

EXTRACTO DE ACTA nº. 71

SESIÓN nº. 21.25

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 18 de julio de 2025

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 13 h. 15 m.

HORA FIN: 13 h. 45 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.) (*)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste la Vocal, Concejala Delegada de Área: Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

• **Órganos Directivos:**

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 70**, correspondiente a la **sesión 20.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **3 de julio de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

TURISMO:

1. PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS” PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de julio de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Responsable Técnico Equipo de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias encaminadas al desarrollo turístico y cultural de Cartagena y su comarca.

Dicho Consorcio, denominado actualmente “**CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS**”, se rige por los Estatutos del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena que consta en el Anexo del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA (BORM 05/02/20201 Número 29); así como por la modificación introducida en los artículos 1, 3, 10 y 17 (BORM 30/01/2013 Página 3833).

La Junta de Gobierno, celebrada por dicho Consorcio el día 26 de marzo de 2025, ha acordado aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de este Consorcio (Reg. Entrada 66770/2025). Esta iniciativa tiene como objetivo adaptar los Estatutos del Consorcio a las

modificaciones normativas que se han realizado en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública.

El art. 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la *aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar el texto completo del borrador que consta en el Anexo I de esta propuesta como **PROYECTO DE ESTATUTOS(*) DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS**, derogando, caso de su aprobación por el órgano competente, los vigentes en la actualidad (BORM 05/02/20201 Número 29 y BORM 30/01/2013 Página 3833).

SEGUNDO. - Instar a la Presidencia de la Comisión competente para proceder al Dictamen del expediente, así como su elevación a Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de seguir los trámites a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye como ANEXO I el **PROYECTO DE ESTATUTOS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de julio de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, NI 131-2025.

2. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2025 por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 9 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 79/2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. CONVENIO CON IKEA IBÉRICA, S.A. (UNIPERSONAL), CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del la Jefa de Servicio de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

- La aprobación del mencionado convenio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena e IKEA IBÉRICA SA (Unipersonal)
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 87/2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS:

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 80/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 80/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de ocho (8) facturas incluidas por un importe total de 1.320.680,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2025.0000821, importe: 303.327,58 €
N.º registro factura: 2025.0000823, importe: 92.487,89 €
N.º registro factura: 2025.0001299, importe: 243.586,21 €
N.º registro factura: 2025.0001300, importe: 82.274,10 €
N.º registro factura: 2025.0001906, importe: 80.205,83 €
N.º registro factura: 2025.0001908, importe: 246.754,17 €
N.º registro factura: 2025.0002702, importe: 59.242,19 €
N.º registro factura: 2025.0002703, importe: 212.802,03 €

Asunto: Reparos nº 80/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 80/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 1.320.680,00 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 80/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0014422.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0000821	303.327,58	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 11/09/2024 - 24/02/2025
2025.2.0014423.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0000823	92.487,89	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 31/12/2024 - 31/01/2025
2025.2.0014424.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0001299	243.586,21	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 16/12/2024 - 23/03/2025
2025.2.0014425.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0001300	82.274,10	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 31/01/2025 - 28/02/2025
2025.2.0014426.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0001906	80.205,83	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 28/02/2025 - 31/03/2025
2025.2.0014427.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0001908	246.754,17	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 31/01/2025 - 22/04/2025
2025.2.0014428.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0002702	59.242,19	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 31/03/2025 - 30/04/2025
2025.2.0014429.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0002703	212.802,03	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 28/02/2025 - 22/05/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 7 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 134-2025.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 82/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 82/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 91.708,15 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 03 de julio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 82/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 82/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 91.708,15 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 91.708,15 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 82/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015595.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0003344	91.708,15 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de MAYO 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 9 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 136-2025.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. MAYO 2025. REPARO 84/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 84/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 8.289,52 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de julio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 84/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 3 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 8.289,52 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/28 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 8.289,52 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 84/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015730.000	2025-03005- 9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0003230	8.289,52 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 1. Mayo 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 140-2025.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. MAYO 2025. REPARO

85/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 85/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.120,61 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de julio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 85/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 3 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L., con CIF B30885834, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 3.120,61 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/29 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNOESCAPE BIKE, S.L. (B30885834) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L. con C.I.F B30885834, por un importe total de 3.120,61 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 85/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015732.000	2025-03005-9208- 214	TECNOESCAPE BIKE, S.L.. – B30885834	2025.0003338	3.120,61 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 2. Mayo 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 141-2025.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 3: SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. MAYO 2025. REPARO 86/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 86/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.612,92 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de julio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 86/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 3 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 1.612,92 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/30 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 1.612,92 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 86/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015733.000	2025-03005-9208-214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0003231	1.612,92 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 3. Mayo 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 142-2025.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. MAYO 2025. REPARO 87/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 87/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 2.645,29 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de julio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 87/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 3 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 2.645,29 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/31 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 2.645,29 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 87/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015734.000	2025-03005-9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L.. – B73334039	2025.0003232	2.645,29 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 4. Mayo 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 143-2025.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 89/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 89/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 245.548,97 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 07 de julio de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2025.0003371, importe: 55.489,39 €
N.º registro factura: 2025.0003373, importe: 190.059,58 €

Asunto: Reparos nº 89/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 80/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos

por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 245.548,97 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 89/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0015822.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0003371	55.489,39	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 30/04/2025 - 31/05/2025
2025.2.0015823.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0003373	190.059,58	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 21/02/2025 - 23/06/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 138-2025.

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29/02/2024 Y EL 31/12/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que la prestación del servicio es esencial para la iluminación del alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc.

Con fecha 17 de junio de 2025 se recibe reparo nº80/2025 por la Intervención General Municipal a las facturas nº 2025.0000826 por importe de 224,10 €, nº 2025.0000827 por importe de 2.339,17 €, y nº 2025.0001297 por importe de 337,82 €, con RC 2025.2.0014243.000 con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-1650-22100.

Con fecha 20 de junio de 2025 se dicta por la Excm. Sra. Alcaldesa el “Decreto de Levantamiento de Reparos 80/2025” – Segra 520304.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existen documentos ADO 2025.2.0014440.000 para proceder al pago de la factura nº 2025.0000826, 2025.2.0014441.000 para proceder al pago de la factura nº 2025.0000827 y 2025.2.0014442.000 para proceder al pago de la factura nº 2025.0001297, con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-1650-22100.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389

Factura: 2025.0000826

Importe: 224,10 €

Documento de consignación: ADO 2025.2.0014440.000

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389

Factura: 2025.0000827

Importe: 2.339,17 €

Documento de consignación: ADO 2025.2.0014441.000

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389

Factura: 2025.0001297

Importe: 337,82 €

Documento de consignación: ADO 2025.2.0014442.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 30/2025.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS:

12. APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO, ALGARROBO VIVO”, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos, con el siguiente tenor literal:

“El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión.

La Fundación Biodiversidad, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con sus estatutos, tiene como objeto la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de su ministerio de adscripción en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Entre los cometidos del FEDER está contribuir a fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, con la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones de forma sostenible y afrontando los retos medioambientales, según se establece en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Uno de los instrumentos a través de los cuales trata de conseguir tales fines ha sido la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, a través de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos tiene la intención de solicitar la subvención para la ejecución del proyecto AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO: ALGARROBO VIVO, asumiendo la función además como entidad coordinadora del proyecto liderando una agrupación de entidades ex art. 11 de la Ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; compuesta además por Asociación de Naturalistas del Sur Este (ANSE), Asociación Recuperación del Bosque Autóctono (ARBA), y el Centro Tecnológico de la energía y el Medioambiente (CETENMA); ello al amparo de lo establecido en el art. 2.1 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

ALGARROBO VIVO es un proyecto que viene a intentar evitar la pérdida de la actividad del Secano en el área de influencia de los municipios que componen la Asociación de Municipios del Campo de Cartagena y Mar Menor compuesta por Los Alcaceres, San Javier, San Pedro del Pinatar, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco y Cartagena.

Este proyecto contempla las siguientes acciones de fomento de la Bioeconomía:

- **A1: IMPULSO A LA AGRICULTURA REGENERATIVA DE SECANO EN TERRENOS PRIVADOS DEL CAMPO DE CARTAGENA.**

Se pretende involucrar a propietarios privados de parcelas agrícolas del campo de Cartagena evitar abandono de los terrenos de secano y propiciar la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con el Algarrobo. Se realizará un diagnóstico inicial de parcelas privadas para identificar las intervenciones apropiadas a modo de experiencia piloto. Posteriormente se realizarán intervenciones a modo piloto que activen la bioeconomía del Algarrobo.

- **A2: MEJORAR LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA A TRAVÉS DEL PAISAJE DE SECANO MULTIFUNCIONAL.**

El objetivo de esta acción es favorecer y poner en valor el paisaje de secano a través de distintas actuaciones realizadas por autoridades municipales en terreno público (terrenos baldíos, degradados, corredores verdes), para la creación de un espacio multifuncional que promueva los valores del secano al mismo tiempo que genera una bioeconomía, y con una gran capacidad de visibilidad ante la ciudadanía.

En el diseño de esta acción se capitalizan los resultados obtenidos en el proyecto BOSQUE ROMANO, cofinanciado por la FB en la convocatoria de ciudades, que se centra en la creación de corredores verdes en terreno municipal contemplando agricultura de secano con algarrobos.

- **A3: IMPULSAR LA GOBERNANZA DE UN MODELO DE DOBLE BIOECONOMÍA SOCIAL.**

En este aspecto es muy importante destacar la importancia de los terrenos públicos y arbolado público, ya que la mayor barrera a la hora de realizar grandes actuaciones de restauración ambiental o adquirir terrenos por parte de la administración siempre es la duda del mantenimiento y el coste que supone para la administración. Con esta acción se propone aportar un modelo de gestión de estos espacios desde la economía social.

- **A4: FOMENTO DE LA DEMANDA (DINAMIZACIÓN DEL MERCADO) DE BIOPRODUCTOS DEL SECANO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE USOS INNOVADORES.**

El impulso de la demanda de productos derivados del secano es imprescindible para activar de forma natural su producción, generando así una oferta de recursos. Promover el uso de estos productos en distintos sectores fomentará esa demanda, lo que a su vez incentivará la creación de paisajes multifuncionales que favorezcan la biodiversidad y mejoren la adaptación al cambio climático.

El objetivo de esta acción es dinamizar el mercado a través del potencial de innovación que tienen los productos de secano del campo de Cartagena, así como el sector empresarial existente en torno suyo, centrándose en el potencial de la algarroba. Mejorar la circularidad los procesos asociados a la industria de la algarroba.

- **A5: FORMACIÓN MULTIACTOR.**

Esta acción se presenta como necesaria para generar la demanda de producto y recuperar la conciencia de los cultivos principalmente de secano demostrando la viabilidad técnica y económica de su desarrollo. Por este motivo el Ayuntamiento de Cartagena a través de su Agencia Local de Desarrollo y Empleo ADLE y con el apoyo de ARBA pretende realizar una serie de PILDORAS FORMATIVAS de fomento de la actividad relacionada con la agricultura de secano.

- **A6: REPLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.**

Las experiencias adquiridas durante las acciones A1, A2 y A3 se quieren comunicar y transferir a otros municipios del campo de Cartagena.

- **A7: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**

Se debe llegar al conjunto de la población para lo que se desarrolla un programa de comunicación completo.

- Plan Comunicación
- Generación de Marca y página WEB
- Redes Sociales
- Reuniones con diferentes actores
- Congresos
- Eventos
- Degustaciones

- **A8: COORDINACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

Se trata de la actividad de seguimiento de las acciones del proyecto, su correcta ejecución, desviaciones y medidas correctoras. Además de seguimiento de indicadores de impacto de proyecto.

Al tratarse de Fondos correspondientes al Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), según el Artículo 10. Cuantía de la subvención, de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a Programas y Proyectos de impulso a la Bioeconomía fija la intensidad de la subvención será, como máximo, del 85% en el caso de las actuaciones ejecutadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla; **el 60% en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Región de Murcia** y el 40% en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

Pues bien, el PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO incluyendo a todas las personas jurídicas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, es el siguiente:

Título del proyecto		AYTO. CARTAGENA	ARBA	CETENMA	ANSE
PARTIDA					
Personal	988.499,97 €	414.414,97 €	92.000,00 €	172.085,00 €	310.000,00 €
Viajes y manutención	15.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Asistencias externas contratación	335.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €
Asistencias externas subcontratación	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material fungible	121.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	45.000,00 €
Material inventariable	42.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	42.000,00 €
Gastos indirectos	62.700,00 €	33.016,60 €	3.800,00 €	7.123,40 €	18.760,00 €
Otros	36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €
TOTAL	1.630.199,97 €	858.431,57 €	98.800,00 €	185.208,40 €	487.760,00 €
AYUDA FEDER	978.119,98 €	515.058,94 €	59.280,00 €	111.125,04 €	292.656,00 €
COFINANCIACIÓN	652.079,99 €	343.372,63 €	39.520,00 €	74.083,36 €	195.104,00 €

El presupuesto del proyecto a ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es el siguiente:

Título del proyecto	AYTO. CARTAGENA
PARTIDA	
Personal	414.414,97 €
Viajes y manutención	6.000,00 €
Asistencias externas contratación	300.000,00 €
Asistencias externas subcontratación	30.000,00 €
Material fungible	75.000,00 €
Material inventariable	0,00 €
Gastos indirectos	33.016,60 €
Otros	0,00 €
TOTAL	858.431,57 €
AYUDA FEDER	515.058,94 €
COFINANCIACIÓN	343.372,63 €

El presupuesto total del Plan AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO, ALGARROBO VIVO asciende a:

PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN FEDER 60%	APORTACIÓN MUNICIPAL
TOTAL		40%
858.431,57 €	515.058,94 €	343.372,63 €

Vista la memoria técnica suscrita por el Jefe del Plan de Acción Cambio Climático de fecha 16 de julio de 2025 donde se detalla el alcance y objetivos del proyecto, así como la financiación del mismo;

Conforme a lo anterior y a las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejale de Área que suscribe, eleva la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar el CONVENIO(*) DE COLABORACIÓN que consta en el Anexo I de la presente propuesta consistente en ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES para concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO(**) AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO,

ALGARROBO VIVO, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

SEGUNDO.- Solicitar la subvención en nombre de la agrupación de entidades para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO(*) AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO, ALGARROBO VIVO, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Noelia María Arroyo Hernández, o al Concejal en quien delegue, como representante de la entidad coordinadora del proyecto para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente a la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye los siguientes documentos, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador:

- **ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES (CONVENIO DE COLABORACIÓN).**
- **PROYECTO DE AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO: ALGARRO VIVO.**

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente;

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 58/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que respecto a la aportación municipal que asciende 343.372,63 euros, en el caso de resultar beneficiario de la subvención citada deberá habilitarse los créditos necesarios para hacer frente a la aportación municipal del ejercicio 2025, así como en su caso, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026, 2027 y 2028 los créditos necesarios para atender el gasto derivado de dicha aportación.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

13. CONFORMIDAD CON LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (PDG) DEL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2025, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez*

de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el Marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcará en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante un Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

SEXTO.- Que la finalidad de la subvención es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social de la población gitana a través de proyectos que contemplan actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación.

SÉPTIMO.- Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 27 de junio de 2025, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el 01/06/2025 al 31/05/2026 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2025.

OCTAVO.- Que en dicha resolución se especifica que las aportaciones económicas a esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través del Área de Política Social, Igualdad y Familia es la siguiente:

Aportación económica total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (81.370.-€)**.

Que en previsión del posible incremento de la consignación presupuestaria por la aprobación de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2025, la cuantía inicialmente propuesta podría ser incrementada hasta un máximo del 15%.

El Ayuntamiento de Cartagena ha manifestado su interés en percibir un incremento del 15% de la cuantía asignada a través del Anexo 6 de la convocatoria. Lo que supondría un aumento de 12.130 €, siendo el IMPORTE TOTAL SOLICITADO CON EL INCREMENTO de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (93.500 €)**.

Dicha manifestación de interés lleva implícita la aceptación del incremento de subvención solicitado.

NOVENO.- Que con esta subvención se desarrollarán los Proyectos de Intervención Comunitaria integral en el ámbito territorial de la Barriada Villalba y el Proyecto de Promoción y Participación Comunitaria de las familias que residen en las Viviendas de Promoción Pública de la Barriada Virgen de la Caridad, así como actuaciones de conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2025 y otras actividades de sensibilización.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 57/2025, que indica lo siguiente:

“...

Que una vez aprobada dicha Resolución, y recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

14. PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE FIN DE SEMANA, COMIDAS A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2025, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez*

de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Que, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas: *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

Segundo.- Que, desde el año 1987, el Ayuntamiento de Cartagena gestiona y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio; y desde 2006 los Servicios de Fines de Semana, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y el Respiro Familiar.

Estos servicios públicos se enmarcan dentro del programa básico de apoyo a la unidad de convivencia en el marco del Sistema de Atención Primaria de Servicios Sociales, garantizando a las personas beneficiarias una serie de atenciones domésticas y personales que favorecen la permanencia en su medio, evitando así su institucionalización.

Tercero.- Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como los servicios complementarios de Fin de Semana, Teleasistencia y Comida a Domicilio cuenta en la actualidad con el marco normativo establecido por el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, que regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que hasta la fecha se haya desarrollado normativa local específica para el Municipio de Cartagena.

Cuarto.- Que, en aras del interés general de los ciudadanos del Municipio de Cartagena, se reveló la necesidad de regular las situaciones anteriores por medio de una nueva Ordenanza, siendo ésta el medio más adecuado para regular el funcionamiento de estos servicios públicos y las condiciones para acceder a ellos por parte de los ciudadanos que ostenten la condición de beneficiarios.

Quinto.- Consecuentemente, iniciados los trámites correspondientes, por acuerdo de Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2025, se autorizó el inicio del expediente previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; para someter a consulta pública la elaboración de la Ordenanza citada; otorgando para ello, un plazo de 30 días hábiles; con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pudieran ver afectados por la misma.

Sexto.- Efectuada la publicación antedicha desde el pasado 2 de mayo hasta el día 16 de junio, ambos inclusive; se hace constar que no ha existido ninguna aportación o sugerencia en los términos previstos en la legislación vigente. Que tras la aprobación de inicio de expediente de elaboración de la ordenanza de servicio de ayuda a domicilio de atención primaria y servicios complementarios por junta de gobierno de siete de marzo de dos mil veinticinco.

Séptimo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicios Complementarios de Fin de Semana, Comidas a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, de conformidad con el anexo que se acompaña a la presente Propuesta, donde se recoge el texto íntegro de la Ordenanza proyectada.

SEGUNDO.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, de esta Propuesta de Ordenanza, para su aprobación provisional.

TERCERO.- Una vez aprobada, se expondrá al público mediante Edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante treinta días y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso, el texto definitivo de la citada Ordenanza, deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto del **PROYECTO DE ORDENANZA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 135-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

15. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa

firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, los cuales se encuentran vacantes en la actualidad según consta, tras el Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, por el que se declararon desiertas las convocatorias (BOE N° 28, de 1 de febrero de 2024) para la provisión de los citados puestos.

Visto lo dispuesto en su normativa de aplicación, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo).

Vistos asimismo los artículos 130 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establecen que para los municipios de gran población, los órganos directivos son, entre otros, los de Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal. También lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006.

Vistos los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 128/2018, entre los que se establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto que existe consignación presupuestaria de los citados puestos en el Capítulo 1 de Personal de los Presupuestos Municipales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO.- La aprobación de las bases(*) de convocatoria para cubrir los puestos de Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente. “

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2025, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- 26 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, RH 9-2025.

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN MEDAC PINTO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación MEDAC PINTO, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que, facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio(*) de colaboración entre el Centro de Formación MEDAC PINTO y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye como anexo el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio y 2 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 17 de junio de 2025 y 10 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 125-2025 y NI 137-2025, respectivamente.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

SEGURIDAD CIUDADANA:

17. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE FACTURA GENERADA POR SERVICIOS DE INTÉRPRETE PARA LA POLICÍA LOCAL PRESTADOS EN EL AÑO 2024. REPARO 79/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 79/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0002466R por un importe total de 81,68€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de junio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 23 de junio de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0002466R, por importe total de 81,68€, incluidas en el REPARO N° 79/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0014362.000	2025-05002-1320-2269955	SEPROTEC TRADUCCION E INTREPRETACION, S.L B82695842	2025.0002947	81,68€	Servicios telefónicos los días 11/08/2024 - 02/10/2024 y 17/11/2024.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que ha sido registrada en el ejercicio posterior a la realización de los servicios, por motivo de tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Tratándose de servicios recurrentes de instrucción en diligencias policiales, siendo necesarios para proceder a la lectura de los derechos que les asisten a los detenidos conforme al artículo 520.2 LeCrim, se solicita la asistencia de intérpretes.

Que los servicios telefónicos de traducción utilizados por la Policía Local corresponden a los días 11/08/2024, 02/10/2024 y 17/11/2024, dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio policial no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio de intérprete para la Policía Local en instrucción en diligencias policiales, siendo necesarios para proceder a la lectura de los derechos que les asisten a los detenidos, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se apruebe el reconocimiento de las siguientes obligaciones especificadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

SEPROTEC TRADUCCION E INTERPRETACION - CIF B82695842

Factura: 2025.0002947

Periodo de facturación: Servicios telefónicos de intérprete los días 11/08/2024, 02/10/2024 y 17/11/2024

Importe: 81,67€

Documento de consignación del año 2025: 2025.2.0007748.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 1 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, EP 28/2025.

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS):

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MANGA CLUB S.L. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO EN LA PLAYA "CALA DEL BARCO" EN EL VERANO DE 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, con el siguiente tenor literal:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Protección Civil (art. 25, apartado 2 f)).

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena tiene contratado un servicio de vigilancia y salvamento en playas, que no cubre la totalidad de las playas existentes en el Término Municipal, entre ellas la de Cala del Barco, playa para la cual se ha solicitado y concedido el galardón de “Bandera Azul”.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y “La Manga Club S.L.” tiene por objeto la prestación de un servicio de vigilancia y salvamento en la playa de Cala del Barco, sita en el Término Municipal de Cartagena, durante la segunda quincena de julio y el mes completo de agosto del año 2025, mediante la colaboración de ambas entidades.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

Se acompaña a esta propuesta el borrador del citado Convenio.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar **CONVENIO(*) DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MANGA CLUB S.L. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO EN LA PLAYA “CALA DEL BARCO” EN EL VERANO DE 2025**, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.
y Protección Civil
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos.

El Concejale Delegado
Fdo.: José Ramón Llorca
Manuel.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO y ANEXOS I y II** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 15 de julio de 2025 por el **Interventor General Municipal**, CV 82/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que conforme se establece en su cláusula Cuarta relativa a los compromisos económicos

"Los compromisos económicos son los que se derivan de las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de Cartagena, Los materiales a aportar ya los tiene en propiedad, si no se dispusiera de alguno de los materiales que deban aportarse, se adquirirán con los presupuestos en vigor del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil."

Por lo establecido en dicha cláusula, si fuese necesario, se fiscalizará en el momento en que se lleve a cabo la tramitación de los expedientes para la adquisición de los materiales que se precisen para la adecuada prestación de los servicios objeto de este Convenio. No existiendo aportación económica.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I), POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 76/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y que se encuentra adjudicado, aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con nº 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente pendiente de resolución.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0012220.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0001986	42.499,18 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:**20. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL APOYO DE LAS FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN, EN EL EJERCICIO DE 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la *Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos piloto de potenciación del trabajo en red entre los Servicios Sociales De Atención Primaria (SSAP) y otros sistemas públicos y de iniciativa social para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generación EU*, de fecha 18 de junio de 2025, por un importe de 73.911,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la citada Orden, emitida por la Consejera de Política social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, así como del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aceptación de la subvención de fecha 6 de junio de dos mil veinticinco.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-4509003	De la C.A. (Fondos MRR) para apoyo a las familias con menores en riesgo de desprotección	73.911,00 €
TOTAL		73.911,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-04001-231K-12001	Sueldos del Grupo A2	20.424,25 €
2025-04001-231K-12100	Complemento de destino	12.914,57 €
2025-04001-231K-12101	Complemento específico	17.394,76 €
2025-04001-231K-15000	Productividad fija funcionarios	5.251,09 €
2025-04001-231K-1600000	Seguridad Social funcionarios	17.926,33 €
TOTAL		73.911,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 161/2025.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “*BeatTheHeat: Un espacio de datos para la mitigación de la isla de calor urbana y las ciudades resilientes al clima*”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la concejal delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta del acuerdo de subvención entre Open & Agile Smart Cities (Ciudades y Comunidades Inteligentes Abiertas y Ágiles) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, correspondiente al proyecto **BeatTheHeat: Un espacio de datos para la mitigación de la isla de calor urbana y las ciudades resilientes al clima**.

El Ayuntamiento de Cartagena como líder del proyecto BeatTheHeat, ha resultado beneficiario del citado proyecto que se encuadra en la convocatoria europea Call for Pilots of European Data Space for Smart Communities.

El importe total de la subvención asciende a 1.499.979,50 euros, de los cuales corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la cuantía de 260.010,00 euros y el resto a repartir entre los demás miembros del proyecto.

Se ha recibido en la Tesorería Municipal el primer pago por importe de 749.989,75 euros que corresponde al 50% de la subvención en concepto de prefinanciación (INP 2025.3.0000897.000).

Como aclaración a las condiciones de pago recogidas en el punto 3.2 del Grant Agreement, destacar lo siguiente:

3.2 Condiciones de pago

El pago de la subvención se efectuará en tres plazos:

- A la firma del Convenio de subvención, 1/2 del importe total de la subvención en concepto de prefinanciación. El pago se efectuará en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de subvención.
- Tras la recepción y aprobación por parte del OASC del informe intermedio, que se basará en los costes reales (con una tasa de reembolso del 50%), hasta 2/3 del importe total de la subvención, según lo estipulado en el presente artículo 3. Si éste es inferior a 1/3 de la subvención total, no se efectuará ningún pago adicional. El pago se efectuará en un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación de la documentación del informe.
- Una vez recibido y aprobado por el OASC el informe final, que se basará en los costes reales (con un porcentaje de reembolso del 50%) comprobados mediante un certificado de los estados financieros, se efectuará el pago del saldo final. El pago se efectuará en un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación de la documentación del informe.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de ingresos:

2025-49713	OPEN & AGILE SMART CITIES (Ciudades y Comunidades Inteligentes Abiertas y Ágiles)	1.499.979,50
		TOTAL 1.499.979,50

Estado de gastos:

2025-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	25.500,00
2025-03006-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	234.510,00
2025-03006-1723-47907	Libelium Lab, S.L.	438.860,50
2025-03006-1723-47909	EVERTREE PARTNERS, S.L.	199.876,00
2025-03006-1723-49100	MediTech4 Competence Centre	200.464,50
2025-03006-1723-49101	LATITUDO40	200.036,50
2025-03006-1723-49001	Ayuntamiento de Nápoles	99.884,50
2025-03006-1723-49002	Ayuntamiento de Taranto	100.847,50
		total 1.499.979,50

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 160/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES:

22. NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CAMBIO DE NOMINACIÓN DE CALLE “PERONIÑO” POR CALLE “PERO NIÑO” EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: “1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”. En este sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que: “Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: “La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento...” estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, BOE de 2/05/2020, dedica su Instrucción 14 íntegramente a los “Expedientes de territorio”, determinándose en su Instrucción “14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas” que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)”

También en su Instrucción “14.3.Callejeros de sección” se determina que “En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas” y que “Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: “Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...)”.

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 el concepto de vías públicas, así como las Normas Urbanísticas de la Revisión del PGOU, en su Norma 8.16, del siguiente contenido literal respectivamente:

○ “2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos.”

“8.1.6. Subsistema viario.

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Comunicaciones aparcamiento (CA)*
- Comunicaciones carril bici (CB)*
- Comunicación viaria (CC)*
- Comunicación vía peatonal (CP)”*

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales, y por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: *“1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes”.*

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la “Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales”, cuya presidencia, recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales. Dicho acuerdo fue modificado por acuerdos posteriores de fechas 19 de mayo de 2022 y 18 de diciembre de 2024.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios” que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Conforme a todo lo anterior, consta Certificado de fecha 5/06/2025, emitido por la Secretaria de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, en el que consta que, con fecha de 21 de mayo de 2025, en la sesión de la citada Comisión Técnica, fue sometida la solicitud incluida en el Orden del Día de “Cambio de nombre de calle “Peroniño” por calle “Pero Niño” en el Barrio de la Concepción, con el resultado de su aprobación para su remisión a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un error, en la medida en que con la colocación de la placa, se quiso rendir homenaje a D. Pero Niño, reconocido militar y marino, al servicio del rey Enrique III El Doliente.”

No existe perjuicio para los vecinos empadronados en dicha calle, más que la molestia del cambio de nombre por la corrección de su error, pues el Código INE sigue siendo el mismo, por lo que no es preciso llevar a cabo, por parte de esta Administración ni de la Delegación Provincial, de realizar tareas de rectificación de domicilio en materia estadística ni censal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, por el presente, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el cambio de nominación de calle “Peroniño” por calle “Pero Niño” en el Barrio de la Concepción, al tratarse de un error la nomenclación existente hasta la actualidad, en la medida en que con la colocación de la placa, se quiso rendir homenaje a D.

Pero Niño, reconocido militar y marino, al servicio del rey Enrique III El Doliente, siendo por tanto el nombre correcto de la placa que debe figurar en la calle del Barrio de la Concepción, la de "Pero Niño", tal y como consta en Certificado de fecha 5/06/2025 emitido por la Secretaria de la "Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales" de propuesta favorable en sesión de la citada Comisión Técnica de fecha 21 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para la retirada de la placa en calle "Peroniño" y suministro y colocación de la placa en "Calle Pero Niño" correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el modelo de placas aprobado en la "Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena."

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 130-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS:

23. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2025, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana, que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus fines el fomento de proyectos incluidos dentro del ámbito de festividades tradicionales, lúdicas y culturales.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos fines, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de estos fines.

De acuerdo con las competencias atribuidas por los artículo^(sic) 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades, de la comunidad vecinal, así como ejercer competencias en materias diversas, como turismo, cultura, y desarrollo económico y social.

La “Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de Cartagena” es la entidad responsable de la creación y ejecución del programa de actividades incluidas dentro de la Fiesta de Carthagineses y Romanos de Cartagena.

En el presupuesto Municipal para 2025, consta la partida presupuestaria nominativa para la Federación de Tropas y Legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos, 2025-09002-3381-48212, por importe de 204.000 EUROS.

A la vista de lo anterior, y consciente de la relevancia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos para la promoción del municipio, tanto a nivel turístico como cultural, y habiendo sido catalogadas estas fiestas de Interés Turístico Internacional, lo cual potencian una mayor proyección de Cartagena, la Concejal del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, propone a la Junta Local se apruebe la suscripción la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones para celebración de las fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena para el año 2025, y autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la suscripción del Convenio Anexo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, actuando en nombre y representación de la precitada Corporación Local, en base a lo previsto en los artículos 124.1 y 4 Letra a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se encuentra especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha de de 2025.

Y de otra D. Eduardo José Conesa de Gracia con DNI: 23054831-E, Presidente de la Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, con C.I.F G30689384, y domicilio a estos efectos en C/ Caridad 1, 30202 Cartagena.

Las dos partes intervinientes se reconocen capacidad legal mutua y suficiente para la formalización del presente Convenio y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como turismo, cultura, y desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la relevancia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos para promoción del municipio, tanto a nivel turístico como cultural, y habiendo sido éstas catalogadas como de Interés Turístico Internacional, está interesado en fortalecer sus relaciones con la Federación de Tropas y Legiones, adoptando cuantas medidas sean necesarias para el engrandecimiento y difusión de estas fiestas históricas que favorecen y potencian la proyección internacional de su historia, así como la promoción turística y cultural del municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura

TERCERO.- La celebración de las Fiestas de Carthagineses se hace presente cada año en Cartagena con la organización de estas fiestas en las que destaca el rigor histórico de la época que representa, que se funde con el lado más divertido de todo festejo, como se puede observar en el humor y alegría contagiada por todos los que en esos diez días de septiembre se convierten en romanos o carthagineses.

La Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos, está integrada por cincuenta tropas y legiones (veinticinco Carthaginesas y veinticinco Romanas). La Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, es sin duda el acontecimiento festero amparado en las recreaciones y argumentos históricos, de mayor participación ciudadana y de mayor raigambre en nuestra Ciudad relacionado, mezclando el interés cultural con el ocio.

CUARTO.- Durante los diez días que duran las Fiestas de Carthagineses y Romanos, se aprecia la mayor asistencia turística de todo el año, favoreciendo el estiramiento del verano, y con los consiguientes beneficios, no solo económicos para las empresas y comercios, sino también los correspondientes a la promoción de nuestra ciudad y de nuestras playas a todos los niveles sociales, turísticos, culturales, etc., constituyendo la misma, el mejor y mayor escaparate de Cartagena hacia el exterior.

El carácter cultural e histórico de estas fiestas va dotando de un gran número de personas que participan directamente en la realización de los diferentes actos, lo que atrae a gran número de foráneos atraídos por la autenticidad y rigor histórico que recrean con gran solemnidad el origen y fundación de nuestra ciudad.

La aportación de las fiestas de Carthagineses y Romanos, al municipio de Cartagena es innegable haciéndose mejorar y regular las aportaciones económicas del consistorio para la celebración de las mismas.

Como consecuencia de todo lo anteriormente indicado, y pretendiendo que la colaboración hasta ahora manifiesta por ambas partes se consolide adecuadamente, se formaliza el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Cartagena desea colaborar eficazmente con la celebración de la Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena y favorecer su promoción cultural y turística, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo el principal evento de recreación histórica de la ciudad.

La finalidad del convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fiestas de Carthagineses y Romanos de la ciudad de Cartagena, con el fin de que los actos de la misma gocen del mayor realce posible y respondan plenamente a su tradición histórica.

SEGUNDA.- Obligaciones de cada una de las partes.

2.1 Por el Ayuntamiento de Cartagena:

- El Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del presente Convenio, se compromete a subvencionar a la Federación de Carthagineses y Romanos durante el año 2025, con un total de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2025-09002-3381-48212 de la Concejalía de Festejos, RC 2025.2.0016105.000.
- Por parte del Ayuntamiento de Cartagena, se cederá temporalmente además del recinto destinado a Campamento, una superficie aproximada de 50.000. m2, junto al campamento festero, para instalación de la feria, celebración de conciertos etc., dentro de la superficie del "Parque Rambla", sin contraprestación alguna para el Ayuntamiento. Con diez días de antelación al inicio de las fiestas, la Federación deberá registrar en el Ayuntamiento de Cartagena, las autorizaciones correspondientes, por lo que deberá tramitar con la suficiente antelación los correspondientes permisos y autorizaciones necesarias, según la legislación vigente.
- Serán a cargo del Ayuntamiento los siguientes servicios:
 - Emergencias, Protección Civil y Ambulancias
 - Bomberos
 - Policía Local

- Brigadas Municipales de mantenimiento y limpieza general del Campamento.
 - Acondicionamiento previo del Campamento y parcelas municipales colindantes, así como a certificar la instalación eléctrica y el montaje de cada tropa y legión, previamente a la inauguración del mismo.
 - Instalación y control de Cámaras de videovigilancia en el campamento de cada tropa y legión.
 - Coordinación con empresa gestora del depósito de vehículos y de la grúa para colocación de vallados eventuales por necesidades de las fiestas.
 - Instalación junto a las dependencias de los cuerpos de Seguridad y Protección Civil, de un “Punto Violeta” para la atención a mujeres víctimas de agresión.
 - Señalización y cartelería general del campamento, localización de puntos de interés y entorno Cartagonova: zonas de estacionamiento y zonas de exclusión, accesos, vías de evacuación, puntos violeta, puntos atención sanitaria, etc.
 - Creación de vías de evacuación y plan de emergencias del Campamento Presentado por la Federación. Autorización de puestos de venta ambulante temporales durante las fiestas, así como para la instalación del Mercado Medieval y de food truck; todo ello previa solicitud al Ayuntamiento de Cartagena, por la Federación de Carthagineses y Romanos, con una antelación mínima de dos meses.
 - Señalización de reservas de espacio para personas con movilidad reducida (puntos PMR) y vías de evacuación en trazados desfiles programados por la ciudad.
 - Pintura y señalización de parking disuasorio.
 - Otros Servicios Municipales necesarios para la correcta celebración de las fiestas.
- Por el Ayuntamiento de Cartagena se autoriza a la Federación de Tropas y Legiones para la ocupación uso y reserva de espacios y vía pública para la realización de las actividades propias de Carthagineses y Romanos, tales como desfiles, representaciones teatralizadas, y, a tal fin se mantendrá expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades y la prestación de servicios de limpieza de vías públicas en los recorridos de los desfiles y representaciones durante los diez días de fiesta, todo previas Resoluciones dictadas por el Concejal y Consejería competente en materia de espectáculos públicos.
 - Cesión a la Federación de la vía pública para la colocación de sillas y tribunas a lo largo del recorrido oficial de los desfiles y representaciones de actos históricos, que se realicen durante las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, para lo que la Federación explotara las sillas y palcos, por si misma o a través de terceros, debiendo reservar espacios para personas con discapacidad, quedando excluida del pago de tasa al estar no sujeta, pues no se obtiene beneficio particular alguno al constituirse como un instrumento de promoción y publicidad de la ciudad de Cartagena.

La referida instalación quedará supeditada al cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes.

2.2 Obligaciones de la Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena:

1. Los objetivos de suspensión acústica están incluidos dentro del decreto de suspensión de fecha 10 de abril del 2025. No está incluida en esta suspensión la feria que deberá realizarse según la normativa vigente por parte de la Federación de Tropas y Legiones con antelación mínima de sesenta días a la celebración de las Fiestas.

2. Tramitar las autorizaciones correspondientes en materia de Espectáculos públicos, de todas las actividades y representaciones que se realicen con ocasión de las fiestas, debiendo acreditar dicha autorización ante el ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días, a la fecha de inicio de las mismas.
3. La Seguridad Privada en el interior del Campamento será a cargo de la Federación mediante la contratación de los correspondientes servicios al efecto.
4. La Federación se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al consumo de alcohol, tabaco, etc., conforme a la normativa local, regional y nacional; y concretamente lo dispuesto en el Plan de Salud aprobado en Junta de Gobierno Local.
5. El control sanitario y seguridad alimentaria de las actividades que se realizan durante las fiestas, será responsabilidad directa de cada tropa y legión, y subsidiariamente de la Federación, para lo cual ésta acreditará ante el Ayuntamiento de Cartagena que todos los servicios alimentarios disponen de autorización o registro sanitaria, sea de la Región de Murcia u otra, con una antelación mínima de 15 días antes del comienzo de la actividad.
6. La Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, deberá acompañar para la justificación de la subvención municipal antes del 31 de enero de 2026, el balance general de ingresos y gastos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 53 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

7. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de la legislación vigente, en materia de instalaciones, sanidad, seguridad, etc., debiendo facilitar la Federación dicha actividad.

TERCERA.- CESION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE SILLAS Y PALCOS.

La gestión de las Sillas y Tribunas instaladas durante el recorrido de los desfiles y representaciones escénicas se realizará bajo las siguientes condiciones:

- La Federación de Tropas y Legiones, por sí misma o a través de terceros se ocupará del mantenimiento de un servicio de vigilancia y control de las vías de acceso a las zonas acotadas para sillas y palcos. Será responsabilidad del Ayuntamiento el que la Policía Local y/o protección civil controle el paso de público en los distintos cruces de calles en el recorrido oficial.

La Federación contratará a estos efectos un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que puedan producirse por el transcurrir de los desfiles de tropas y legiones por el recorrido oficial.

- El Excmo. Ayuntamiento será el encargado del control de las zonas correspondientes para el establecimiento de pasillos de evacuación y ordenación del recorrido oficial.
- La Federación comunicará con carácter previo al inicio de los desfiles, y al menos veinte días antes del inicio de las fiestas, los precios de palcos y/o sillas, así como los recorridos y ubicaciones de tribunas, al objeto de que por parte del órgano municipal competente y previos los informes técnicos correspondientes, se autoricen los mismos.
- La Federación de Tropas y Legiones asumirá el compromiso de llevar a efecto en exclusiva, la emisión de entradas de acceso y controles de paso para todas las localidades asentadas en el recorrido oficial, que necesariamente deberán llevar impreso el precio y la identificación de la silla/palco.
- La Federación deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, de forma gratuita, la cantidad de palcos y/o sillas que por el Ayuntamiento se soliciten para fines protocolarios. Estos deben ser comunicados al menos con dos días de antelación.

- El Ayuntamiento se compromete a eliminar, con suficiente antelación los obstáculos de la Carrera Oficial, al igual que deberá señalar los distintos pasillos de evacuación a lo largo del recorrido de los desfiles.
- La instalación de tribunas en los recorridos de los desfiles que deberá ser certificada por Técnico Titulado Competente, a costa de la Federación de Tropas y Legiones,
- Los actos festivos para los que se realiza la cesión serán los siguientes:
 - Viernes 19 de septiembre de 2025 (Pregón Fiestas): Se instalará en Plaza Ayuntamiento, Tribuna 300 localidades.
 - Miércoles 24 de septiembre de 2025 (Circo Romano): Cuesta del Batel, Tribunas con capacidad de 5.000 localidades.
 - Jueves 25 de septiembre de 2025 (Desfile de la Marcha de Aníbal a Roma). Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.
 - Viernes 26 de septiembre de 2025 (Batalla entre Carthagineses y Romanos): Se instalarán en la Cuesta del Batel Tribunas con capacidad de 5.000 localidades.
 - Viernes 26 de septiembre de 2025: (Desfile de la Victoria de Roma): Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.
 - Sábado (Gran Desfile General de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos): Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.

El Jueves, viernes y sábado instalación de tribuna de autoridades 300 plazas en Puertas de Murcia teniendo en cuenta que su ubicación no obstruya salida de viviendas ni vías de evacuación.

La forma y lugar de instalación de tribunas y sillas, será acordada en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Condiciones sobre los espacios a ocupar y a respetar:
 - Los Servicios Técnicos, atendiendo los informes de la Jefatura Municipal de Tráfico, podrán determinar, asimismo, el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado.
 - La Federación de Tropas y Legiones dejará libre las siguientes zonas en las condiciones que se indican:
 - En los accesos a viviendas y establecimientos comerciales y mercantiles en 1,5 metros de anchura, hasta media hora antes de la salida de los desfiles, en cuyo momento podrá ocupar estos accesos.
 - No se instalarán sillas ni tribunas delante de la línea de las terrazas que tengan autorizadas los establecimientos de hostelería que dispongan de Licencia de Velador en vigor o aquellos otros que, estando en trámite de concesión o renovación una semana antes del evento festivo, cumplan con los requisitos de autorización establecidos por la correspondiente Ordenanza Reguladora; exceptuando de esta cuestión a los actuales establecimientos con terraza fuera del eje peatonal. No se permitirá la compra de sillas para usos hosteleros fuera de los espacios mencionados

Se dejará expedito el tramo que corresponde a la fachada de Capitanía General.

- En caso de suspensión de algún desfile o representación por lluvia o circunstancias similares, será responsable de la devolución del importe según el acuerdo del contrato de sillas que la Federación de Cartagineses y Romanos haga con la empresa adjudicataria de las mismas, sin que exista responsabilidad alguna por parte del ayuntamiento.

CUARTA. DURACION

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
2. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

SEXTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

SEPTIMA.- Financiación.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, existe consignación económica con cargo al Presupuesto de la Concejalía de Festejos, RC 2025.2.0016105.000, por importe de 204.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025-09002-3381-48212.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Concejal de Festejos y dos técnicos municipales, y por la Federación su Presidente y dos miembros de la misma. Uno de los técnicos municipales realizará la función de Secretario de la comisión.
2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año.
3. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, conforme al artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de

la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DÉCIMA. Naturaleza del Presente Convenio.

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

En consecuencia, dado que tiene por objeto una actividad administrativa de fomento de la cultura y el turismo, tiene por sí mismo carácter administrativo, por lo que la resolución de las cuestiones que puedan surgir de la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación oposición supresión limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DÉCIMO SEGUNDA. Además de por el cumplimiento del Convenio, la extinción se producirá:

- 1.- Por el paso del tiempo fijado en el mismo.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas por alguna de las partes.
- 4.- Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen y pie de página, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 16 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 86/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 44.2 a) de las Bases de ejecución del Presupuesto General para 2025, permite que se concedan subvenciones de forma directa que estén previstas nominativamente en el

Presupuesto General.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que en el expediente queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO:

24. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), CON LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “Emprende y Avanza Cartagena-Ciberseguridad” E “Impulso al Comercio Minorista y de Proximidad””, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de julio de 2025 por la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, y la firma de la Concejal Delegada de Comercio, D^a. María Belén Romero Carretero, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio, que es del siguiente tenor literal:

“La promoción, dinamización y desarrollo del comercio local, junto con el impulso del emprendimiento y la mejora de la competitividad de las actividades económicas en el municipio, forman parte de los objetivos prioritarios de la acción municipal.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Comercio, impulsa programas e iniciativas orientadas a fortalecer el tejido comercial, a fomentar el emprendimiento

comercial y a dinamizar zonas comerciales estratégicas, especialmente en el ámbito del comercio minorista de proximidad.

Con este propósito, se plantea la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena (a través de la Concejalía de Comercio), la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), con el fin de desarrollar las acciones en materia de Ciberseguridad” e “Impulso al Comercio Minorista y de Proximidad”, en el Proyecto “EMPRENDE Y AVANZA CARTAGENA”, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa Estatal de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (CCI2021ES05SFPR002).

Dichas acciones están orientadas a la capacitación, formación especializada y acompañamiento de personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras del municipio, con especial atención a iniciativas económicas vinculadas al pequeño comercio y a la economía de proximidad, favoreciendo el desarrollo de competencias clave en áreas como la transformación digital, la ciberseguridad, la modernización de los puntos de venta y la innovación empresarial.

La implantación de estas acciones contribuirá de manera directa a la mejora del ecosistema comercial local, al fortalecimiento del emprendimiento urbano y rural, a la generación de nuevas oportunidades económicas y al fomento del comercio minorista como motor de desarrollo económico, cohesión social y dinamización urbana en Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Comercio, destina una subvención directa por importe de 17.371,20 euros, consignada en la partida 2025-12001-4314-48211 del Presupuesto Municipal de 2025, para financiar parte del programa “Emprende y Avanza Cartagena”– Impulso al Comercio Minorista y de Proximidad”. Esta subvención se otorga de forma directa, en atención al interés público que representa la actuación y al papel singular que desempeña la Fundación INCYDE como operador nacional exclusivo del programa.

La suscripción del presente convenio permitirá consolidar una línea de colaboración estratégica entre administraciones públicas y entidades de apoyo al emprendimiento, con especial incidencia en la revitalización del pequeño comercio local y en la mejora de la empleabilidad en sectores vinculados a la actividad comercial.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención directa a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), por importe de 17.371,20 euros, con cargo a la partida 2025-12001-4314-48320, correspondiente al Presupuesto de la Concejalía de Comercio para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el modelo de convenio(*) de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (a través de la Concejalía de Comercio y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo) y la Fundación INCYDE, para el desarrollo de programas de formación y acompañamiento dentro del proyecto “Emprende y Avanza” de los “Emprende y Avanza Cartagena – Ciberseguridad” e “Impulso al Comercio Minorista y de Proximidad”, cofinanciado por el FSE+ con cargo al Programa Estatal de Empleo, Educación, Formación y Economía Social “CCI2021ES05SFPR002).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución y efectividad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación INCYDE y a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, a los efectos oportunos para la formalización del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente..”

- (*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 8 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 77/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Que en el Presupuesto del Ayuntamiento, concejalía de Comercio para el ejercicio 2025 se aporta documento contable RC 2025.2.0011846.000 de la partida presupuestaria 2025.12001.4314.48211 denominada “Asociaciones y colectivos” por importe de 17.371,20 euros (20% del Proyecto) ; y del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el ejercicio 2025, existe consignación adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 17.371,20 euros documento contable RC num. 2025.2.0001077.000 de la partida presupuestaria 2025-08006-241H-482 denominada “A instituciones sin fines de lucro” correspondiente al 20% restante de aportación municipal.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3°.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A^a. J^a.:15/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 27/24, EXP. AJ 49/24, seguido a instancia [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sección Quinta, Sala Contencioso/Administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso contencioso/administrativo nº 453/23, EXP. AJ 64/23, seguido a instancia del [REDACTED], por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 582/21, EXP. AJ 272/21, seguido a instancia [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO de 2025**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO** de **2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.264 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del **extracto(*)** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- artículo 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

FOD01. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 17 de julio de 2025, por el Director Económico y Presupuestario.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el 16 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa rúbrica el Director del Órgano de Gestión Tributaria, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, la **propuesta** de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- IMPUESTOS

1. *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:*

- **Actualización de coeficientes para la determinación de la base imponible:** El artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana incorporará la actualización de los coeficientes recogidos en aquel que, en su caso, se realizaran a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa análoga.

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- **Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Fomento de Empleo:** Se propone la modificación de tramos y unificación de los porcentajes máximos aplicables por la realización de las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena. Se establece, además, un límite en el importe máximo a disfrutar por la bonificación contemplada en el artículo 7.1.c), quedando éste redactado con el siguiente literal:

“7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal”

(...) c. Fomento de empleo: Gozarán de una bonificación de hasta el 55% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos	10%
Por creación de empleo de 16 a 25 empleos	20%
Por creación de empleo de 26 a 35 empleos	30%
Por creación de empleo de 36 a 50 empleos	40%
Más de 50 empleos	55%

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 20 empleos nuevos	25%
Más de 20 empleos	55%

En ningún caso la bonificación del Impuesto por fomento de empleo contemplada en este apartado c) podrá superar el importe de 4.000.000,00 euros.

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Por diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, irá acompañada, además de por la documentación requerida en el apartado de este artículo relativo a las normas comunes a la aplicación de las bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal, de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social, con cualquier otro documento emitido por Administración competente o el propio sujeto pasivo (relación de contratos a la fecha de puesta en marcha de la actividad) que justifique los empleos creados, o con informe acreditativo de registro de la oferta de empleo previo a la contratación emitido por la Agencia de Colocación Municipal, gestionada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) en el que conste el número de puestos y características y otros datos relevantes de acuerdo con la normativa, en el periodo de mantenimiento de los empleos determinado en el párrafo anterior. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso podrá ser revisado por el Servicio de Inspección de Tributos.”

- **Aumento de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Creación de Empleo (Autónomos):** Para facilitar y fomentar la labor que desempeñan los autónomos se propone el incremento del porcentaje de bonificación por creación de empleo, de al menos un puesto de trabajo, del 30% actual al 50%. Por tanto, el apartado e) del artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto quedará redactado:

“7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal

(...) e. Creación de Empleo (Autónomos): Gozarán de una bonificación del 50% los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de al menos un puesto de trabajo con contrato indefinido en su plantilla.

Deberán cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes.”

- **Bonificación por construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico:** Se clarifican los supuestos bonificables por este concepto, para evitar litigiosidad en su aplicación y proteger el espíritu del establecimiento de la misma, que es la construcción de edificios y la habitabilidad de los ya existentes en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH). Quedará el apartado 7.1.j) de la Ordenanza Fiscal redactado:

“7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal

(...) j. Construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico.: Se establece una bonificación del 90% en la cuota del impuesto para todos los supuestos de obras de rehabilitación y construcción de edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH). El Ayuntamiento

de Cartagena considera como de especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico- artísticas, sin necesidad de declaración individual, las obras mencionadas efectuadas en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico.

Para la concesión de la bonificación se presentará, junto con solicitud y la autoliquidación del Impuesto, en su caso, el proyecto de construcción o proyecto de rehabilitación.

Se considerará rehabilitación, a los solos efectos de aplicación de esta bonificación, únicamente las obras realizadas susceptibles de posibilitar la habitabilidad del inmueble debidamente justificadas.”

- **Bonificación por accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida:** Se añade el concepto de movilidad reducida y se clarifican las condiciones de aplicación y de las obras a considerar en la bonificación, para evitar la litigiosidad en su aplicación. El apartado a) del artículo 7.2 quedará redactado:

“7.2. Otras Bonificaciones

a) Accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida: Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad o reducción de movilidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad o movilidad reducida, se efectuará ante el Órgano de Gestión Tributaria que valorará las circunstancias.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las partidas del presupuesto destinadas estrictamente a la accesibilidad y habitabilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

Se aportará, para la comprobación de los requisitos de la bonificación, copia de la licencia concedida, así como certificado acreditativo del técnico director de la obra.

La bonificación sólo será aplicable cuando las obras o instalaciones de accesibilidad cumplan con la normativa aplicable en la materia.”

- **Aumento de la bonificación por incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar:** Se propone el aumento del porcentaje de

bonificación aplicable por este concepto, del 50% actual al 75%. Se modificará por lo tanto el apartado b) del artículo 7.2:

“7.2. Otras Bonificaciones

(...) b) Incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar: Se aplicará una bonificación del 75% a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

- **Requisitos para el acceso a las bonificaciones por especial interés o utilidad municipal y requisitos y procedimiento comunes para el acceso a las bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** Se aclaran y flexibilizan las condiciones de acceso a las bonificaciones del Impuesto, con ampliación del periodo de solicitud de las mismas, en el caso de licencias de obras, y limitación en la aplicación de las mismas a sólo uno de los conceptos recogidos en la presente Ordenanza (a elección del sujeto pasivo, o las más favorable para éste). Para ellos, se redactan los apartados 7.1.I), 7.3 y 7.4 con el siguiente tenor literal:

“7.1. Bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal:

(...) I. Normas comunes a la aplicación de las bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal:

- La solicitud de bonificación será cursada por el sujeto pasivo acompañando Memoria en la que se acrediten las circunstancias en virtud de las cuales se interese la aplicación del beneficio fiscal. La solicitud será informada por la Concejalía con competencia en materias social, cultural, histórico / artístico y/o de empleo que fijará, en caso de que así proceda, el porcentaje de bonificación a aplicar, con informe de la Oficina Presupuestaria.
- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que la acordará, en su caso, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, excepto en los supuestos especificados en los apartados anteriores.”

“ 7.3. Disposiciones comunes a las bonificaciones

- **Simultaneidad:** Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.
- **Cálculo de la bonificación:** Los porcentajes de bonificación a que se refiere este artículo se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda **estrictamente** con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.
- **Deudas con la Administración:** Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.
- **Reembolso:** En ningún caso se devengarán intereses por las cantidades que hubieran de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza, por causa

de falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

- No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.”

“7.4. Procedimiento

- Las bonificaciones tienen carácter rogado. Para gozar de las mismas será necesario la solicitud por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión. En los demás casos, la solicitud de bonificación deberá presentarse simultáneamente junto con la declaración responsable y la comunicación previa, al entenderse en estos trámites concedida la autorización preceptiva en el momento de la presentación de las mismas.

- La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del Impuesto, en su caso, deduciéndose el importe de la bonificación. No se aplicará directamente en la autoliquidación la bonificación de accesibilidad de minusválidos ni aquella bonificación en la que la concesión o su porcentaje dependa de un acuerdo municipal.

En los casos de obligatoriedad de abono de autoliquidación previa a tramitación de expediente (comunicaciones previas y declaraciones responsables) o de pago en periodo voluntario de la liquidación tributaria generada por concesión de licencia de obras sin notificación de resolución expresa acerca de solicitud de bonificación correctamente presentada, se procederá, en su caso, de oficio a la devolución de la parte de cuota correspondiente una vez comprobada la procedencia de la bonificación o adoptado, en su caso, el preceptivo acuerdo.

- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) La justificativa de la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, declaración responsable en que se haga constar la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

- Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente, para su solicitud, con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la concesión de la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del Impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

*- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o éstos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de **un mes** subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo requerido, se entenderá al solicitante desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá, en el caso en que la bonificación haya sido deducida en el importe de la autoliquidación, a practicar liquidación complementaria o definitiva en su caso, por el importe de la bonificación*

indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

- Si se denegase la bonificación o resultasen inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación complementaria o definitiva en su caso, sin la bonificación o con el porcentaje que proceda, y con los intereses y recargos que correspondan si ésta hubiera sido deducida del importe de la autoliquidación; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

- La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionados a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo o en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa.

- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal.

- La resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

- La concesión de cualquier beneficio fiscal no supone la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras realizadas, sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

- Los beneficios fiscales señalados en este artículo tendrán carácter provisional en tanto que por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos o circunstancias que permitieran su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- **Bonificación del Impuesto para vehículos en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor:** Habiéndose cumplido los objetivos de la implantación de la bonificación con la actualización del parque de automóviles del municipio con la adquisición masiva y generalizada de vehículos bimodales, eléctricos o que utilicen como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, se propone la extinción, desde el ejercicio 2026, de la bonificación aplicable a estos vehículos.

- **Coeficiente del Impuesto:** Se establece en 2 el coeficiente a aplicar al cuadro de tarifas determinado por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el contenido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la siguiente manera:

	CUOTA EUROS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cc	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- **Aumento de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para titulares de familias numerosas:** Se propone el incremento del porcentaje de bonificación aplicable a los titulares de familias numerosas de categoría general al 70%. El apartado 6.4.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto quedará redactado de la forma siguiente:

“6.4.2. Los porcentajes de bonificación anual se aplicarán, según las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas conforme a los apartados siguientes:

a) Bonificación del 70% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL.

b) Bonificación del 90% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA ESPECIAL.”

- **Bonificación por instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar:** Habiéndose cumplido los objetivos de la implantación de la bonificación con la instalación de placas solares en las viviendas del municipio, se propone la extinción de la misma, con efectos del ejercicio 2026, manteniéndose ésta, para evitar perjuicios a los contribuyentes que durante el presente ejercicio 2025 han venido disfrutando de este beneficio fiscal, durante los ejercicios restantes de su concesión (como máximo 2027). Para ello, se incorpora una Disposición Transitoria a la Ordenanza Fiscal, que será del tenor siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Seguirán gozando de la extinguida bonificación por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar aquellos contribuyentes que ya hubieran disfrutado del mencionado beneficio fiscal en el ejercicio 2025, por el periodo restante establecido en la resolución de concesión, hasta el máximo total de 3 años previsto en la regulación anterior, y condicionado al cumplimiento del resto de los requisitos para la aplicación del mismo.”

- **Actualización de los tipos impositivos diferenciados:** Se propone la actualización de los tipos impositivos aplicables a los diferentes usos diferenciados de los inmuebles urbanos no residenciales. Solo se aplicará al 10% de los inmuebles del término municipal con mayor valor catastral y que superen el fijado como referencia para cada uso en el del apartado a) del artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal, estableciéndose éste de manera general en el 0,717978741273 %, a excepción del uso M. Solares, que se fijará al 1,10% para favorecer la construcción en todo el término municipal. Quedará el artículo 9.3 redactado de la siguiente forma:

“9.3. Los tipos de gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, con carácter general: 0,597584229159 por ciento

Para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial que superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro siguiente, resultará de aplicación el tipo impositivo incluido en dicho cuadro.

CLAVE DE USO	USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL QUE SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO-€	TIPO DE GRAVAMEN
C	COMERCIAL	113.526,95 €	0,717978741273
E	CULTURAL	2.212.532,30 €	0,717978741273
G	OCIO Y HOSTELERIA	425.386,96 €	0,717978741273
I	INDUSTRIAL	116.984,44 €	0,717978741273
K	DEPORTIVO	97.370,91 €	0,717978741273
M	SUELO	95.814,97 €	1,10
O	OFICINAS	150.649,92 €	0,717978741273
P	EDIFICIO SINGULAR	4.662.691,81 €	0,717978741273
R	RELIGIOSO	576.469,18 €	0,717978741273
T	ESPECTACULOS	662.436,51 €	0,717978741273
Y	SANIDAD	1.387.987,64 €	0,717978741273

En todo caso el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

A tales efectos, el uso atribuido a cada inmueble será el que asigne la Dirección General del Catastro que se incluye en el padrón que se remite anualmente a este Ayuntamiento.

b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3000 por ciento

c) Bienes Inmuebles Rústicos: 0,7000 por ciento.”

II.- TASAS

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos:

- **Suspensión de aplicación de tarifa por comunicaciones previas, comunicación de cambio de titularidad estricto y declaración responsable de actividades de comercio y determinados servicios, declaración responsable de actividades inocuas y declaración responsable de actividades no inocuas:** Se propone, en apoyo a la

dinamización del comercio y a la creación de empleo, el mantenimiento en 2026 de la Disposición Transitoria que suspende la aplicación de las tarifas a abonar por la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades. Se prolonga por tanto, la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2026

Queda suspendida la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6º – Tarifa

- Apartados 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4

La mencionada suspensión se limitará a la tramitación de las autorizaciones solicitadas por sujetos pasivos que resulten exentos del pago del IAE, por volumen de ingresos, en el ejercicio 2025.”

- **Modificación técnica de determinados conceptos tarifarios de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos:** En petición de la Jefa del Área de Urbanismo se interesa la modificación de determinados conceptos de la tarifa aplicable a la prestación de Servicios Urbanísticos. En concreto se solicita la ampliación de la descripción del trámite de Inspecciones (apartado 3 de la Tarifa contenida en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal), a las inspecciones sobre ruidos. Igualmente se requiere, dentro del apartado 13 de la tarifa, la modificación del importe a abonar por “Autorización de vertidos industriales a la red de saneamiento en actividades sujetas a declaración responsable” (apartado 13.7) por el contenido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos para la prestación del mismo Servicio por la Concejalía de Infraestructuras. Por último, se solicita la modificación de la descripción del apartado 13.8 de la tarifa, que actualmente se denomina “Autorizaciones eventuales” por la de “Informe municipal de viabilidad de actividades eventuales”.

Los mencionados apartados quedarían redactados:

CLAVE HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
3 INSPECCIONES (Urbanísticas, de instalaciones, obras de urbanización y ruidos)	
13 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	
13.7 Autorización de vertidos industriales a la red de saneamiento en actividades sujetas a declaración responsable	246,50
13.8 Informe municipal de viabilidad de actividades eventuales	253,70

- **Modificación de tasas por tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional:** A solicitud de la Jefa del Área de Urbanismo se propone la modificación de las tasas contenidas en el apartado 9 de la tarifa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, por tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional regulada en el Art. 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se sustituyen las tarifas actualmente previstas por una única del importe determinado por el informe económico – financiero emitido al efecto:

CLAVE HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
9 TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO (EXCEPCIONAL, PROVISIONAL....)	
Tramitación de expedientes de autorización de uso excepcional	196,29

- **Incorporación de tarifas por la prestación del servicio y tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y simplificada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria y simplificada:** A petición de la Jefa del Área de Urbanismo y previo informe económico – financiero de costes que lo justifica, se propone la incorporación de un nuevo concepto en las Tasas por la Prestación de Servicios

Urbanísticos (nuevo apartado 13.10), para la prestación del servicio y tramitación consecuencia de los documentos y expedientes a gestionar en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y simplificada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria y simplificada, regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, en los que el Ayuntamiento de Cartagena es el órgano ambiental.

En concreto, se incorporan a la tabla de tarifas contenida en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios Urbanísticos las siguientes:

CLAVE HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
13 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	
13.10 Tramitación de los procedimientos de Evaluación Ambiental	
Tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria	896,08
Tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental estratégica Simplificada	699,75
Tramitación de expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria	896,08
Tramitación de expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada	699,75

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone**:

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2026 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación, con excepción de la modificación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Edicto de Aprobación Definitiva de la presente modificación y será aplicable a las licencias concedidas o autorizaciones (comunicaciones previas y declaraciones responsables) solicitadas tras dicha publicación; y los conceptos modificados de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, que igualmente entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor General Municipal, del Consejo Económico y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobada la modificación, las Ordenanzas afectadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. En caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda en Pleno, tras la resolución de las reclamaciones,

En todo caso el texto definitivo de la modificación deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N°. OF-3/2025, en el que indica lo siguiente:

“... en el momento de la confección de los Presupuestos para 2026, sus efectos económicos se deberán tener en cuenta en la estimación del presupuesto de ingresos, así como que deberán incluirse explícitamente en el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, de conformidad con el art. 168.1.f) del TRLRHL.
...”

- informe del **Consejo Económico Administrativo de Cartagena** emitido el 18 de julio de 2025.

FOD02. PROYECTO DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 17 de julio de 2025, por el Director Económico y Presupuestario.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Tributaria, con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena se convierte en entidad beneficiaria de Subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan financiado por la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 70/2025 celebrada el 3 de julio de 2025 dio conformidad al Decreto de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión directa de la mencionada subvención al Ayuntamiento de Cartagena, lo que permite sufragar íntegramente los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, y justifica la supresión de los precios públicos por el concepto de escolaridad, haciendo necesaria la modificación del acuerdo regulador del Precio Público.

Por otro lado, encontrándose entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el fortalecimiento del sector cultural y turístico del municipio a través, entre otros, de la celebración de eventos y actividades que, a su vez, hacen que Cartagena sea conocida y reconocida a nivel nacional e internacional y siendo cada vez más las personas y empresas que consideran al

municipio para poner en marcha sus proyectos y para llevar a cabo eventos, festivales y espectáculos dirigidos a los habitantes de la ciudad y visitantes, que, además, sirven de plataforma para la promoción y proyección del municipio, se considera necesaria la revisión y actualización de las Ordenanzas reguladoras del Precio Público por la Prestación de Servicios realizados en los Teatros, Centros Culturales y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales, y del Precio Público por el Uso de los Espacios Culturales y la Prestación de Servicios a Particulares o Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente se procede a la actualización de los cursos impartidos por la Universidad Popular y de sus tarifas, para su adaptación a la oferta formativa actual de ésta.

Por ello, de conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta de modificación de las Ordenanzas que a continuación se describen, en los términos en ellas establecidos, y en base a los informes técnicos que figuran en el expediente tramitado al efecto.

1.- PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES POR PARTICULARES Y EMPRESAS, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Se propone la unificación en una sola Ordenanza de Precios Públicos los relativos a por la Prestación de Servicios realizados en los Teatros, Centros Culturales y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de Actividades Culturales, y los de Uso de los Espacios Culturales y la Prestación de Servicios a Particulares o Empresas, así como la actualización de las tarifas a abonar por los usuarios de los mencionados servicios, los supuestos de exención y bonificación así como las normas de gestión de los mismos. La Ordenanza unificada quedará redactada de la siguiente manera:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES POR PARTICULARES Y EMPRESAS, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se encuentra el fortalecer el sector cultural y turístico del municipio a través, entre otros, de la celebración de eventos y actividades que, a su vez, hacen que Cartagena sea conocida y reconocida a nivel nacional e internacional.

Cada vez son más las personas y empresas que se fijan en el municipio para poner en marcha sus proyectos y para llevar a cabo eventos, festivales y espectáculos dirigidos a cartageneros y visitantes, que, además, sirven de plataforma para la promoción y proyección del municipio.

Por ello, de conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público por el uso y la realización de actividades y servicios en los espacios e infraestructuras culturales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- PRECIOS PARA ACTIVIDADES, EVENTOS, FESTIVALES Y ESPECTÁCULOS REALIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. (TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN IVA)

1.1. Prestación de Servicios realizados en el Auditorio Paco Martín del Parque Torres:

Según caché del artista:

<i>Caché del Artista</i>	<i>Precio</i>
<i>Hasta 25.000,00 euros</i>	<i>30,00 euros</i>
<i>De 25.000,01 a 40.000,00 euros</i>	<i>35,00 euros</i>
<i>De 40.000,01 euros en adelante</i>	<i>40,00 euros</i>

En el Festival “La Mar de Músicas” el precio del abono por 8 conciertos será de 120,00 euros.

1.2. Prestación de Servicios realizados en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy

Según caché del artista:

<i>Caché del Artista</i>	<i>Precio</i>
<i>Hasta 300,00 euros</i>	<i>6,00 euros</i>
<i>De 300,01 a 8.000,00 euros</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>De 8.000,01 euros en adelante</i>	<i>20,00 euros</i>

<i>Programación Cinematográfica</i>	<i>5,00 euros</i>
-------------------------------------	-------------------

1.3. Prestación de Servicios realizados en otros espacios utilizados en “La Mar de Músicas”

Según caché del artista:

<i>Caché del Artista</i>	<i>Precio</i>
<i>Hasta 6.000,00 euros</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>De 6.000,01 a 15.000,00 euros</i>	<i>20,00 euros</i>
<i>De 15.000,01 euros en adelante</i>	<i>30,00 euros</i>

1.4. Prestación de Servicios realizados en el Auditorio El Batel

Según caché del artista:

<i>Caché del Artista</i>	<i>Precio</i>
<i>Hasta 3.000,00 euros</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>De 3.000,01 a 10.000,00 euros</i>	<i>20,00 euros</i>
<i>De 10.000,01 a 20.000,00 euros</i>	<i>25,00 euros</i>
<i>De 20.000,01 a 30.000,00 euros</i>	<i>35,00 euros</i>
<i>De 30.000,01 a 40.000,00 euros</i>	<i>45,00 euros</i>
<i>De 40.000,01 a 65.000,00 euros</i>	<i>55,00 euros</i>
<i>De 65.000,01 euros en adelante</i>	<i>65,00 euros</i>

2.- PRECIOS PARA EL ALQUILER Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES POR PARTICULARES, ASOCIACIONES Y EMPRESAS

Se establecen las siguientes tarifas:

2.1. Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, con un aforo de 320 personas

- De lunes a viernes: 600,00 euros por pase o actuación; 800,00 euros por 2 o más pases o actuaciones.

- Sábados, domingos y festivos: 850,00 euros por pase o actuación; 1.100,00 euros si son 2 o más pases o actuaciones, y si el alquiler es la jornada completa.

El alquiler incluye un ordenanza, un asistente de sala, dos electricistas y un técnico de apoyo de la Concejalía.

2.2. Auditorio Paco Martín Parque Torres, con un aforo de 1.500 personas

- De lunes a viernes: 2.200,00 euros por día.

- Sábados, domingos y festivos: 2.750,00 euros por día.

El alquiler incluye dos electricistas, un técnico de apoyo de la Concejalía y dos policías locales. Incluye también limpieza del espacio anterior y posterior y un generador de electricidad.

2.3. Alquiler de salas de exposiciones: Sala Domus del Pórtico y Sala Dora Catarineu

- De lunes a viernes: 600,00 euros por día.

- Sábados, domingos y festivos: 850,00 euros por día.

El alquiler incluye un técnico de apoyo de la Concejalía.

El Servicio de Cultura valorará la idoneidad o adecuación de la actividad solicitada, de acuerdo con los contenidos y el carácter de edificio público.

Todas las tarifas incluyen IVA y están referidas al precio por día o por pase o espectáculo, en el caso del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

El precio público implica que el espacio Municipal pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos.

En aquellos casos en los que el Centro haya de contratar para el desarrollo normal de la actividad prevista ciertos servicios (personal de sala, de control de entrada y apertura y cierre del teatro, técnicos especialistas y de apoyo, etc.), lo que implica un coste adicional, será de cuenta del cesionario el citado coste adicional. En tal sentido, el CESIONARIO deberá contactar con la empresa que tenga concedida la prestación de dichos servicios en el Centro, a los efectos de asumir dicho gasto. En consecuencia, deberá presentarse en la dirección o administración del Centro, justificación o conformidad de la empresa concesionaria de los citados servicios de que el cesionario ha asumido dicho gasto.

Asimismo, todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos, serán con cargo al cesionario.

El cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del Centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.

La entidad organizadora conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo. El incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad. Con carácter general, las actividades se adecuarán a los horarios de las salas y espacios.

A. Supuestos de exención:

No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio se produzca en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la entidad organizadora sea un servicio municipal u organismo que esté directamente vinculado o dependa del Ayuntamiento de Cartagena.*
- Cuando se trate de una asociación o colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo que deberá acreditarse documentalmente, siempre que la actividad no genere ingresos.*

La aplicación de la exención requerirá resolución previa del Servicio de Cultura, que recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

B. Supuestos de bonificación:

- Cuando la entidad organizadora sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo que deberá acreditarse documentalmente, y la actividad genere ingresos.*
- Cuando la entidad organizadora sea una administración pública u organismo directamente vinculado o dependiente de la misma, sin ánimo de lucro.*
- Cuando la entidad organizadora sea un organismo o asociación de carácter profesional o similar y la actividad no conlleve la generación de ingresos.*

En estos casos, se reducirá en un 30% el precio público fijado en esta Ordenanza.

3.- GESTIÓN Y COBRO

Todas las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y serán dirigidas a la Concejalía de Cultura con, al menos, 30 días de antelación. En las solicitudes se especificará:

- El motivo de la solicitud.*
- Las características de la entidad y de la persona física o jurídica que la solicita.*
- Las fechas y el horario de la actividad.*
- Necesidades técnicas y de equipamiento.*
- Todos aquellos datos que puedan resultar relevantes para describir la actividad.*

Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda el alquiler del espacio correspondiente, se presentará la autoliquidación debidamente ingresada, junto con la solicitud y conformidad del alquiler. El ingreso deberá producirse, al menos, con 10 días naturales de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente se entenderá firme la reserva una vez realizado el ingreso.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de utilización del espacio de que se trate.

4.- OBLIGACIONES DEL USUARIO

- a) *Cumplir el horario autorizado.*
- b) *Asegurar las actividades que se desarrollen sin causar daños a terceros, a cuyo efecto deberán tener suscrita mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- c) *No podrá ceder, subarrendar o transferir sus derechos.*
- d) *En caso de que la actividad esté sujeta a obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier otro tipo a que hubiere lugar, correrán a cargo de los peticionarios.*
- e) *Respetar el aforo máximo establecido para cada uno de los aforos.*
- f) *Practicar la autoliquidación, en todo caso, antes del comienzo de la actividad.*
- g) *Cumplir con la normativa específica de uso y correcta utilización de espacios municipales."*

2.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Se propone la actualización de la oferta formativa y las tarifas aplicables a los cursos realizados por la Universidad Popular. La Ordenanza del Precio Público quedará redactada:

ÁREA	CURSO	PRECIO POR ALUMNO
IDIOMAS	Alemán Iniciación. 5 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Alemán Intermedio y Elemental. 6 horas al mes (8 meses) *	22,00
	Español para extranjeros alemanes básico. 6 horas al mes (8 meses) *	22,00
	Inglés modalidades Iniciación, Pre-intermedio y Afianza. 6 horas al mes (8 meses) *	32,00
	Inglés Modalidades Conversación. 4 horas al mes (8 meses) *	21,00
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Fotografía. Módulo 30 horas **	79,41
	Fotografía. Módulo 20 horas **	52,94
	Fotografía. Módulo 16 horas **	45,00
	Fotografía. Módulo 8 horas **	22,50
	DigitaliCT. Módulo 6 horas **	Gratuito
ARTES PLÁSTICAS	Cursos Artes Plásticas y Artesanías específicos. Módulo 30 horas **	79,41
	Cursos Artes Plásticas específicos y Artesanías. Módulo 20 horas **	52,94
	Curso de Torno alfarero. Módulo 15 horas **	75,00
	Cerámica. 26 horas al mes (8 meses) *	48,75
	Cerámica. Módulo 24 horas **	80,00
	Escultura. Módulo 30 horas **	85,00
	Taller de Pintura. 12 horas al mes (8 meses) *	30,00
	Técnicas Dibujo y Pintura. Módulo 32 horas **	85,00

	Técnicas Dibujo y Pintura. Módulo 16 horas **	42,00
	Formación de Artes Plásticas. Módulo 15 horas **	32,00
SALUD Y BIENESTAR	Tai Chi chi kung. 6 horas al mes (8 meses) *	17,00
	Tai Chi chi kung. Módulo 15 horas **	38,00
	Inteligencia Emocional. Módulo 8 horas **	30,00
	Yoga. Módulo 15 horas **	42,00
	Salud y bienestar Nutrición. Módulo 10 horas **	30,00
ARTES ESCÉNICAS	Formación musical. Módulo 12 horas **	33,75
	Formación musical. Módulo 24 horas **	67,50
	Técnicas Canto. 6 horas al mes (5 meses) *	20,00
	Coros. 6 horas al mes (8 meses) *	14,00
	Coros. Módulo 15 horas **	37,50
	Coros. Módulo 30 horas **	75,00
	Cineforum. 4 proyecciones (12 horas) ***	GRATUITO
	Formación baile de Tango Argentino. Módulo 16 horas **	34,00
	Formación baile de Tango Argentino. Módulo 30 horas **	67,50
	Teatro. Módulo 16 horas **	42,50
	Teatro. Módulo 30 horas **	85,00
HUMANIDADES	Bazar de Letras La Palma. 8 horas al mes (8 meses) ***	GRATUITO
	Humanidades Formación específica. Módulo 20 horas **	45,00
	Humanidades Formación específica. Módulo 14 horas **	26,50
ARTESANÍAS	Restauración de Muebles. 12 horas al mes (8 meses) *	24,00
	Patchwork, Almazuela. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Bolillo. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Artesanía Textil: estampación, pintura, customización. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Costura Creativa Villalba y Lo Campano. 4 horas al mes (8 meses) ***	GRATUITO
	Costura Creativa Barrios y Diputaciones. 8 horas al mes (8 meses) *	15,00
	Iniciación a la carpintería artesanal. 7 horas al mes (4 meses) *	43,00
MEDIOAMBIENTE	Formación Medioambiente. Módulo 15 horas **	37,50
TRADICIÓN Y CULTURA POPULAR	Baile Tradicional. Módulo 12 horas **	27,00
	Esparto. Módulo 26 horas **	65,00
	Esparto. Módulo 14 horas **	35,00
	Bordado en oro cartagenero. 10 horas al mes (4 meses) *	32,00

ACLARACIONES AL CUADRO DE PRECIOS:

* CURSOS DE LARGA DURACIÓN	Conllevarán el pago de matrícula 21.00 euros más la cuota mensual establecida
** CURSOS MODULARES	Pago único, sin matrícula
*** CURSOS GRATUITOS	

En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el listado anterior, la tarifa a aplicar será el resultado de calcular el coste del curso, de acuerdo con los siguientes datos:

Costes Curso + Honorarios: A modo general en todos los cursos se estima un coste de 5 euros / hora por uso de aula y otros gastos derivados. En el apartado de los honorarios hay tres modalidades:

A – Precio 30 euros / hora – Profesor plantilla Ayuntamiento

B – Precio 25 euros / hora – Monitor plantilla Ayuntamiento

C – Profesor / Técnico Externo 40 euros / hora (servicios contratados externamente)

Bonificaciones:

- 20%: Alumnos que aporten carnet de familia numerosa en vigor.
- 20%: Alumnos matriculados en 2 o más cursos o talleres.
- 20%: Alumnos con Carnet Joven en vigor.
- 20%: Alumnos con minusvalía igual o superior al 33%.
- Alumnos cuya renta per cápita de la unidad familiar (estimando el IPREM anual correspondiente a 12 pagas) sea inferior a 1,5 veces el IPREM: Tendrán derecho a la reducción de los precios públicos en las mensualidades correspondientes al curso/taller en el que se encuentran matriculados/as y en los porcentajes que se detallan en el cuadro de tramos siguiente:

TRAMOS DEL IPREM	REDUCCIÓN MENSUALIDAD
Hasta un tercio	50%
Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
Más de dos tercios y hasta uno	30%
Más de uno y hasta uno y medio	20%

Condiciones:

- Las bonificaciones no son acumulables entre sí, debiendo el alumno optar por una sola de las mismas.
- El hecho de tener más de un 20% de faltas sobre el horario lectivo mensual del curso (sin causa justificada documentalmente), será motivo de la pérdida de la bonificación.

3.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES, DE GESTIÓN DIRECTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

La Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Educativos y de Comedor en las Escuelas infantiles de gestión directa por el Ayuntamiento de Cartagena quedará redactada con el tenor literal que se expresa a continuación.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES, DE GESTIÓN DIRECTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede obviar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico y asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico.

Por ello, y dentro del objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de facilitar la conciliación familiar y laboral, y ayudar a quienes más gastos tienen, en este caso a las familias, se establece la gratuidad del servicio de escolaridad en las Escuelas Infantiles Municipales. Además, y teniendo en cuenta el fin y la naturaleza de las Escuelas, se establecen una serie de reducciones de precios por la prestación del Servicio de comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de liquidarse por la prestación de los servicios de escolaridad, de comedor y de horario ampliado en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.º - Normativa aplicable

La exacción del precio público por la prestación de estos servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo), por la presente Ordenanza y por la de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

Artículo 3.º - Devengo y obligados al pago

La obligación del pago de estos precios públicos nace:

- 3.1. En el momento de la formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.*
- 3.2. Cuando se preste el servicio de comedor.*
- 3.3. Cuando se preste el servicio de ampliación horaria.*

Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los progenitores, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.

Artículo 4.º - Cuantía del precio público

Las tarifas mensuales del precio público por los servicios de matrícula, escolaridad, horario ampliado y/o el comedor serán las que apruebe el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dividido en los siguientes conceptos:

1.- Por servicio de escolaridad:	0,00 euros al mes
2.- Por servicio de comedor:	88,00 euros al mes
3.- Por matrícula de inscripción:	31,00 euros al año
4.- Por ampliación de horario:	15,00 euros al mes por cada media hora o fracción

Artículo 5.º - Gestión y cobro

- El pago por los servicios de comedor y/o ampliación de horario se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria.

- El pago por matrícula de inscripción se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tableros de cada Escuela Infantil Municipal, en las fechas que se determinen en la convocatoria de admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago. El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sean girados los recibos.

- Las deudas por impago del precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

- El impago de una mensualidad de comedor o de ampliación de horario causará la baja automática del beneficiario en esos servicios salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, o abono de los recibos pendientes.

- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor y del horario ampliado, deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º - Criterios de reducción de los precios

6.1. Supuestos de reducción

Tendrán derecho a reducción de precio las familias cuya renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 2 veces el IPREM, o cuando, aun siendo superior a éste, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro de una familia numerosa general o especial.

- Ser miembro de una familia monoparental / monomarental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las Escuelas Infantiles Municipales.

- Tener algún hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales.

- Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

6.2. Baremo de puntuación para la reducción de precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

Tramos del IPREM*	Puntos
De 0 a $\frac{1}{2}$ IPREM	5
Más de $\frac{1}{2}$ IPREM a $\frac{2}{3}$ IPREM	4
Más de $\frac{2}{3}$ IPREM a IPREM	3
Más de IPREM a $\frac{1}{4}$ IPREM	2
Más de $\frac{1}{4}$ IPREM a 2 IPREM	1
Más de 2 IPREM	0

*IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar por el servicio de comedor será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

Puntos obtenidos	Por comedor (%)
5	25
4	35
3	60
2	75
1	100
0	100

6.4. Otras reducciones de los precios públicos

A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:

1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2.- Del 50% de los precios mensuales del servicio de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último de mes.

3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice dicho servicio medio mes.

4.- Exención del importe de la matrícula y/o del servicio de comedor, a petición justificada y documentada de:

- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.

- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género, a petición del CAVI.

Las anteriores reducciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la Escuela Infantil Municipal en la que esté matriculado, o a otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.

La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior, y a excepción de que se incrementase el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 7.º - Normas para el cálculo de la renta per cápita

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

1.- La renta familiar se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio anterior en dos años, al de la solicitud de admisión/renovación, de cada uno de los progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias vigentes. Dicha renta se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, incrementándose en 0.8 % el número de miembros, en el caso de familias monomarentales/monoparentales.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, que suponga una reducción de, al menos un 30%, respecto a los dos años anteriores o al año anterior, podrán alegar una reducción de dichos importes, en los plazos establecidos.

2.- Los progenitores, tutores o representantes legales deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los progenitores, vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará la interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerará miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º - Procedimiento y documentación para la obtención de reducciones

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Reguladoras de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9.º - Entrada en vigor

La presente Ordenanza se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, entrará en vigor al día siguiente de la finalización del plazo legalmente establecido y estará vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Educativos y de Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el BORM nº 53, de 5 de marzo de 2018.”

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas de Precios Públicos.

Por todo ello **se propone**:

1.- La imposición, aplicación y exacción de Precios Públicos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas, hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación definitiva. Una vez aprobada la modificación, las Ordenanzas afectadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° OF-4/2025.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD03. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 17 de julio de 2025, por el Director Económico y Presupuestario.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“La reactivación de las reglas fiscales en el año 2024 ha supuesto que las Administraciones Públicas queden obligadas al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dichos principios, reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas y permitir una adecuada planificación de los recursos y gastos, en coherencia con las exigencias normativas y la realidad económico-social actual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la Corporación un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente.

El Plan Económico-Financiero acredita y asegura la viabilidad financiera del Ayuntamiento de Cartagena, el compromiso con el cumplimiento de las reglas fiscales, y detalla un conjunto de medidas coherentes y proporcionadas, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A modo de esquema, las medidas previstas en el presente Plan se agrupan en dos bloques:

A.- Medidas de contención del gasto:

- Acuerdos de no disponibilidad de créditos.
- Optimización del gasto corriente no esencial.
- Revisión de contratos de servicios y suministros para detectar posibles ahorros sin que, en ningún caso, se produzca una merma en la calidad de la prestación.
- Racionalización del gasto en Recursos Humanos.
- Contención y control del capítulo de las subvenciones.

B.- Medidas de mejora de ingresos:

- Integración de medidas informáticas para la unificación de la gestión recaudatoria.
- Actualización y revisión de bonificaciones fiscales.
- Revisión, control, actualización y /o congelación de tasas, precios públicos y tributos.
- Congelación del Impuesto de Bienes Inmuebles para uso residencial
- Adopción de medidas de carácter impositivo para el fomento de la construcción y creación de empleo.

El presente Plan Económico-Financiero será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El citado plan, será publicado en el BORM de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el **plan económico-financiero** del ayuntamiento para los ejercicios 2025/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026.

1. INTRODUCCIÓN.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, las reglas fiscales en España han estado suspendidas como consecuencia de la activación de la cláusula general de salvaguardia prevista en el marco de la normativa europea, en respuesta a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Esta suspensión ha permitido a las Administraciones Públicas flexibilizar sus objetivos fiscales con el fin de atender las necesidades excepcionales derivadas de dicha crisis sanitaria, económica y social.

A partir del ejercicio 2024 se reactivan las reglas fiscales, quedando las Administraciones Públicas españolas nuevamente obligadas al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este contexto, el presente Plan Económico-Financiero 2025-2026 se elabora con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dichos principios, reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas y permitir una adecuada planificación de los recursos y gastos, en coherencia con las exigencias normativas y la realidad económico-social actual.

La confección del presente Plan Económico-Financiero 2025-2026 se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las reglas fiscales aplicables a todas las Administraciones Públicas, incluyendo las sociedades mercantiles públicas dependientes del sector público local.

De acuerdo con lo anterior y haciendo uso de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procede la realización de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

2.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES.

Las unidades que integran la Corporación Local incluidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que, a efectos del análisis objeto del presente plan, han consolidado son:

<i>Denominación</i>	<i>Tipo contabilidad</i>
<i>Consortio administrativo La Manga Consortio</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Consortio Cartagena Puerto Culturas</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Ayuntamiento de Cartagena</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Polígono para el Desarrollo de Cartagena</i>	<i>Empresarial</i>
<i>Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A.</i>	<i>Empresarial</i>
<i>Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Organismo Autónomo Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo</i>	<i>Limitativa</i>
<i>Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño</i>	<i>Limitativa</i>

3.- CAUSAS GENERADORAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La necesidad de confeccionar un Plan Económico Financiero (PEF) responde a un conjunto de factores complejos, muchos de ellos sobrevenidos, que han influido en los indicadores fiscales que evalúan la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, se llevó a cabo mediante informes de la Intervención Municipal de fechas 4 y 9 de abril, incorporándose como Anexo al presente documento [...] En consecuencia, con base en los cálculos detallados se da una situación Déficit o Necesidad de Financiación en términos de contabilidad nacional, por un importe de 4.925.661,45 euros, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en concordancia con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [...]

Las causas de dicho incumplimiento tienen su origen, entre otros, en los siguientes motivos:

- Desfase previo a la actualización de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de la tasa por la prestación de servicio de tratamiento de residuos sólidos. Dicha*

actualización fue aprobada en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2024, y publicada en BORM nº 200 de 28 de agosto de 2024, con fecha de entrada en vigor el 29 de agosto de 2024.

- Aumento del gasto corriente motivado por la inflación acumulada.

4.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN POLÍTICAS FISCALES O DE GASTOS.

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del citado reglamento, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner disponer de una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

ESTADO DE INGRESOS 2024 (LIQUIDACIÓN), 2025 Y 2026 (ESCENARIOS DE LIQUIDACIONES SIN MEDIDAS).

ESTADO DE INGRESOS		2024	%	2025	%	2026	%
Capítulo 1	Impuestos Directos	105.392.406,20	39,67%	108.760.034,35	38,46%	108.999.191,54	38,08%
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	10.960.901,12	4,13%	13.723.719,22	4,85%	13.357.946,85	4,67%
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	43.595.775,97	16,41%	48.899.497,54	17,29%	49.812.649,03	17,40%
Capítulo 4	Transferencias corrientes	81.824.756,08	30,80%	87.401.858,38	30,91%	90.975.642,22	31,78%
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	3.842.387,98	1,45%	2.868.246,00	1,01%	2.968.246,00	1,04%
Capítulo 6	Enajenación de Inv. Reales	104.691,11	0,04%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo 7	Transferencias de capital	9.342.128,63	3,52%	11.398.477,62	4,03%	12.026.877,62	4,20%
Capítulo 8	Activos Financieros	1.176.369,00	0,44%	905.127,90	0,32%	4.111.289,90	1,44%
Capítulo 9	Pasivos Financieros	9.435.301,00	3,55%	8.830.667,00	3,12%	4.000.000,00	1,40%
TOTAL		265.674.717,14	100,00%	282.787.628,01	100,00%	286.251.843,16	100,00%
ESTADO DE GASTOS		2024	%	2025	%	2026	%
Capítulo 1	Gastos de Personal	106.374.366,21	40,04%	106.569.048,27	37,78%	105.735.235,78	36,57%
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	104.708.267,82	39,41%	117.189.958,64	41,55%	120.056.229,36	41,52%
Capítulo 3	Gastos Financieros	3.121.527,41	1,17%	2.785.198,28	0,99%	2.259.258,69	0,78%
Capítulo 4	Transferencias corrientes	20.577.078,68	7,74%	20.684.801,20	7,33%	20.986.192,08	7,26%
Capítulo 6	Inversiones Reales	18.245.230,34	6,87%	22.587.597,22	8,01%	24.064.619,02	8,22%
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.706.101,91	0,64%	2.246.192,09	0,80%	1.479.876,33	0,51%
Capítulo 8	Activos Financieros	1.264.251,56	0,48%	905.127,90	0,32%	4.111.289,90	1,42%
Capítulo 9	Pasivos Financieros	9.700.301,00	3,65%	9.101.296,00	3,23%	10.455.575,00	3,62%
TOTAL		265.697.124,93	100,00%	282.069.219,60	100,00%	289.148.276,16	100,00%

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024-2025-2026.

Entidad		Ejercicio 2024				
Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
C. La Manga	Limitativa	352.502,03 €	350.434,30 €	0,00 €	0,00 €	2.067,73 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.584.692,06 €	1.583.880,00 €	0,00 €	0,00 €	812,06 €
Cartagena	Limitativa	251.091.146,97 €	251.459.838,37 €	-5.256.136,22 €	0,00 €	-5.624.827,62 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	724.076,50 €	234.679,72 €	0,00 €	0,00 €	489.396,78 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	419.814,51 €	340.653,86 €	0,00 €	0,00 €	79.160,65 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	11.820,00 €	12.819,99 €	0,00 €	0,00 €	-999,99 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	3.244.923,07 €	2.988.971,41 €	0,00 €	0,00 €	255.951,66 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	371.014,00 €	381.921,54 €	0,00 €	0,00 €	-10.907,54 €
TOTAL		257.799.989,14 €	257.469.514,37 €	-5.256.136,22 €	0,00 €	-4.925.661,45 €
Entidad		Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
C. La Manga	Limitativa	401.150,00 €	401.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.390.000,00 €	1.390.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cartagena	Limitativa	268.450.275,50 €	268.295.365,30 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	-3.883.946,44 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	1.203.994,00 €	1.202.251,00 €	0,00 €	0,00 €	1.743,00 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	416.100,00 €	416.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	12.820,00 €	12.820,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	3.804.164,61 €	2.855.465,22 €	0,00 €	0,00 €	948.699,39 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	430.821,00 €	430.821,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		276.109.325,12 €	275.120.287,71 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	-3.049.819,23 €
Entidad		Ejercicio 2026: previsión tendencial				
Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
C. La Manga	Limitativa	401.150,00 €	401.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.390.000,00 €	1.390.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cartagena	Limitativa	272.926.123,13 €	267.101.927,91 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	1.785.338,59 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	883.994,00 €	4.883.994,00 €	0,00 €	0,00 €	-4.000.000,00 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	416.100,00 €	416.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	12.820,00 €	12.820,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	4.737.037,13 €	2.885.775,18 €	0,00 €	0,00 €	1.851.261,95 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	430.821,00 €	430.821,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		281.198.045,26 €	277.638.903,26 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	-479.714,64 €

REGLA DE GASTO 2024-2025-2026

Entidad	Ejercicio 2024						
Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto	
C. La Manga	432.324,65 €	2,60%	0,00 €	443.565,09 €	350.434,30 €	-93.130,79 €	CUMPLE
C. Cartagena Puerto Culturas	2.038.938,50 €	2,60%	0,00 €	2.091.950,90 €	1.583.880,00 €	-508.070,90 €	CUMPLE
Cartagena	222.188.464,55 €	2,60%	830.550,48 €	228.795.915,11 €	230.214.990,79 €	1.419.075,68 €	NO CUMPLE
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	11.137,37 €	2,60%	0,00 €	11.426,94 €	67.159,89 €	55.732,95 €	NO CUMPLE
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	290.894,04 €	2,60%	0,00 €	298.457,29 €	228.742,46 €	-69.714,83 €	CUMPLE
O. Gest. Recaudatoria	341.512,00 €	2,60%	0,00 €	350.391,31 €	340.653,86 €	-9.737,45 €	CUMPLE
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	13.819,80 €	2,60%	0,00 €	14.179,11 €	12.819,99 €	-1.359,12 €	CUMPLE
Agencia Desar. Local y Empleo	373.443,29 €	2,60%	0,00 €	383.152,82 €	451.280,24 €	68.127,42 €	NO CUMPLE
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	359.195,67 €	2,60%	0,00 €	368.534,76 €	381.716,19 €	13.181,43 €	NO CUMPLE
TOTAL CONSOLIDADO	226.049.729,87 €	2,60%	830.550,48 €	232.757.573,33 €	233.631.677,72 €	874.104,39 €	NO CUMPLE
Entidad	Ejercicio 2025 previsión tendencial						
Denominación	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial	
C. La Manga	350.434,30 €	3,20%	0,00 €	361.648,20 €	401.150,00 €	39.501,80 €	NO CUMPLE
C. Cartagena Puerto Culturas	1.583.880,00 €	3,20%	0,00 €	1.634.564,16 €	1.390.000,00 €	-244.564,16 €	CUMPLE
Cartagena	230.214.990,79 €	3,20%	5.215.258,63 €	242.797.129,13 €	245.842.059,89 €	3.044.930,74 €	NO CUMPLE
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	3,20%	0,00 €	69.309,01 €	67.159,89 €	-2.149,12 €	CUMPLE
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	228.742,46 €	3,20%	0,00 €	236.062,22 €	1.083.393,00 €	847.330,78 €	NO CUMPLE
O. Gest. Recaudatoria	340.653,86 €	3,20%	0,00 €	351.554,78 €	416.100,00 €	64.545,22 €	NO CUMPLE
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	12.819,99 €	3,20%	0,00 €	13.230,23 €	12.820,00 €	-410,23 €	CUMPLE
Agencia Desar. Local y Empleo	451.280,24 €	3,20%	0,00 €	465.721,21 €	326.276,78 €	-139.444,43 €	CUMPLE
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	381.716,19 €	3,20%	0,00 €	393.931,11 €	430.321,00 €	36.389,89 €	NO CUMPLE
TOTAL CONSOLIDADO	233.631.677,72 €	3,20%	5.215.258,63 €	246.323.150,04 €	249.969.280,54 €	3.646.130,50 €	NO CUMPLE
Entidad	Ejercicio 2026 previsión tendencial						
Denominación	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2026 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial	
C. La Manga	401.150,00 €	3,20%	0,00 €	413.986,80 €	401.150,00 €	-12.836,80 €	CUMPLE
C. Cartagena Puerto Culturas	1.390.000,00 €	3,20%	0,00 €	1.434.480,00 €	1.390.000,00 €	-44.480,00 €	CUMPLE
Cartagena	245.842.059,89 €	3,20%	0,00 €	253.709.005,79 €	245.108.891,47 €	-8.600.114,31 €	CUMPLE
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	3,20%	0,00 €	69.309,01 €	67.159,89 €	-2.149,12 €	CUMPLE
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	1.083.393,00 €	3,20%	0,00 €	1.118.061,58 €	4.765.136,00 €	3.647.074,42 €	NO CUMPLE
O. Gest. Recaudatoria	416.100,00 €	3,20%	0,00 €	429.415,20 €	416.100,00 €	-13.315,20 €	CUMPLE
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	12.820,00 €	3,20%	0,00 €	13.230,24 €	12.820,00 €	-410,24 €	CUMPLE
Agencia Desar. Local y Empleo	326.276,78 €	3,20%	0,00 €	336.717,64 €	356.586,73 €	19.869,10 €	NO CUMPLE
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	430.321,00 €	3,20%	0,00 €	444.091,27 €	430.321,00 €	-13.770,27 €	CUMPLE
TOTAL CONSOLIDADO	249.969.280,54 €	3,20%	0,00 €	257.968.297,52 €	252.948.165,10 €	-5.020.132,42 €	CUMPLE

5.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES DE INGRESOS Y GASTOS. ACTIVIDADES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO EN TÉRMINOS DEL SEC 2010.

En este apartado del Plan se describen de forma detallada las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del Plan, señalando así mismo las medidas y actuaciones que permiten afrontar la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS GASTOS.

Para poder calcular la estimación de las liquidaciones de 2025 y 2026, se han estimado una media de las generaciones de crédito y unos porcentajes de obligaciones y derechos reconocidos, con base en las liquidaciones de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de la siguiente manera:

$$\text{Media generaciones de crédito (GC) capítulo "X"} = \frac{\Sigma \text{GC capítulo "X" (2022, 2023 y 2024)}}{3}$$

$$\text{Media transferencias de crédito (TC) capítulo "X"} = \frac{\Sigma \text{TC capítulo "X" (2022, 2023 y 2024)}}{3}$$

$$\% \text{ medio de obligaciones reconocidas (OR) capítulo "X"} = \frac{\Sigma \text{OR capítulo "X" (2022, 2023 y 2024)}}{3}$$

$$\% \text{ medio de derechos reconocidos (DR) capítulo "X"} = \frac{\Sigma \text{DR capítulo "X" (2022, 2023 y 2024)}}{3}$$

Respecto a las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio 2025, se han tenido en cuenta los créditos efectivamente incorporados.

Para 2026, la estimación de las incorporaciones de crédito, se han calculado como la suma de las incorporaciones de 2025 y la estimación de generaciones de crédito de 2025, por el porcentaje medio de inejecución de OR para cada capítulo.

Capítulo 1. De Personal.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: Para el Ayuntamiento de Cartagena y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, la estimación de la liquidación se ha calculado de la siguiente forma:

[Previsión inicial ppto + IR 2025 + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Ejercicio 2026: se ha considerado además un incremento salarial en el Ayuntamiento de Cartagena del 2% respecto a la previsión inicial de 2025, quedando su cálculo como sigue:

[(Previsión inicial ppto 2025, incrementando un 2% la masa salarial) + Estimación IR + Estimación media GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Para el resto de entidades dependientes, se ha considerado que se ejecuta la totalidad de la previsión inicial presupuestada en los ejercicios 2025 y 2026.

b.- Medidas:

Medidas tendentes a la racionalización del gasto en Recursos Humanos.

Capítulo 2. Corrientes y de Servicios.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025:

- Para el Ayuntamiento de Cartagena y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo:

[Previsión inicial ppto + IR 2025 + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Ejercicio 2026: se ha considerado además un incremento en el Ayuntamiento de Cartagena del 1,5% respecto a la previsión inicial de 2025, quedando como sigue:

[(Previsión inicial ppto 2025 x 1,015) + Estimación IR + Estimación media GC + Estimación media TC]] x % medio de OR + incremento de 2,9 mill en previsión de una mayor ejecución.

Para el resto de entidades dependientes, se ha considerado que se ejecuta la totalidad de la previsión inicial presupuestada en los ejercicios 2025 y 2026.

b.- Medidas:

Ejercicio 2025: para el Ayuntamiento de Cartagena.

- Acuerdo de no disponibilidad, por importe de 3.666.285,00 € que se aprobarán en sesión plenaria junto al presente PEF.

Ejercicio 2025 y 2026: para el Ayuntamiento de Cartagena.

- Optimización del gasto corriente no esencial.
- Revisión de contratos de servicios y suministros para detectar posibles ahorros sin que, en ningún caso, se produzca una merma en la calidad de la prestación.

Capítulo 3. Financieros

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025 y 2026: se ha considerado la previsión inicial del presupuesto¹, multiplicada por el porcentaje medio de ejecución de obligaciones reconocidas de este capítulo, considerando los ejercicios 2022-2023-2024.

¹ Para la previsión inicial se ha estimado un Euribor del 3% para 2025 y del 2,2% para 2026.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025 y 2026: para el Ayuntamiento de Cartagena y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, la estimación de la liquidación se ha calculado considerando en ambos ejercicios la misma previsión inicial, quedando como sigue:

[Previsión inicial ppto + IR + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Para el resto de entidades dependientes, se ha considerado que se ejecuta la totalidad de la previsión inicial presupuestada en los ejercicios 2025 y 2026.

b.- Medidas: Ejercicio 2026, para el Ayuntamiento de Cartagena:

- Contención y control del capítulo de las subvenciones.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: en el Ayuntamiento de Cartagena y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, la estimación de la liquidación se ha calculado de la siguiente forma:

[Previsión inicial ppto + IR + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Para el resto de entidades dependientes, se ha considerado que se ejecuta la totalidad de la previsión inicial presupuestada en los ejercicios 2025 y 2026.

Ejercicio 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena se ha considerado como previsión inicial las cantidades comprometidas hasta la fecha, y la estimación de la liquidación se ha calculado de la siguiente forma:

[Previsión inicial ppto 2026 + IR + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR + 800.000 € en previsión de una mayor ejecución por proyectos que finalizan en dicho ejercicio.

Para la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. se ha estimado una ejecución de 4.001.743 euros, correspondiente a su presupuesto y 4.000.000 € referentes al préstamo concedido por el Ayuntamiento a la Sociedad.

Para el resto de entidades dependientes, se ha considerado que se ejecuta la totalidad de la previsión inicial presupuestada en los ejercicios 2025 y 2026.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025 y 2026: para el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de liquidación se ha calculado como sigue:

[Previsión inicial ppto + IR + Estimación media de GC + Estimación media TC] x % medio de OR.

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: para el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación asciende a 904.228,00 €, que corresponden al préstamo participativo de ADIF.

Ejercicio 2026: para el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación asciende a 4.110.390,00 euros, que corresponden a la tercera y última anualidad del préstamo participativo de ADIF (110.390,00 €), más 4.000.000,00 € del préstamo concedido a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: se estima que la liquidación de este capítulo por amortización de deuda financiera asciende a 9.101.296 € y 10.455.575 €, respectivamente.

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS INGRESOS.

Capítulo 1. Impuestos directos.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, es el producto de la previsión inicial de ingresos, por el porcentaje medio de ejecución de los derechos reconocidos de los tres últimos ejercicios (2024-2023-2022).

En el presupuesto de 2025 y 2026, se han tenido en cuenta la siguiente medida (cambio normativos ya adoptado en el ejercicio anterior) actualmente en vigor:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Modificación de los coeficientes de situación: Se actualizan los coeficientes a aplicar en el cálculo de la cuota del Impuesto en función de las categorías de calles, dentro de los límites legalmente establecidos (artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Los coeficientes serán los siguientes:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1ª	2ª	3ª	4ª
Coefficiente aplicable	3,09	2,82	2,56	2,17
Sin calle conocida	2,82			

Dicha modificación fue aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2024 (aprobación definitiva el 5 de septiembre de 2024), y publicada en BORM nº 286 de 11 de diciembre de 2024, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

b.- Medidas:

Ejercicio 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, se incorporan los siguientes cambios normativos, que se aprobarán en sesión plenaria junto al presente PEF, y cuyo detalle es el siguiente:

Medida	Capítulo	Efecto económico ejercicio 2026
Congelación IBI residencial	1	0,00 €
Revisión coeficiente IVTM	1	1.266.825,00 €
Extinción bonificación en IVTM por razón de clase carburante y características del motor	1	167.004,00 €
Revisión tipo diferenciado IBI	1	2.174.579,00 €
TOTAL		3.608.408,00 €

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, es el producto de la previsión inicial de ingresos, por el porcentaje medio de ejecución de los derechos reconocidos de los tres últimos ejercicios (2024-2023-2022).

Capítulo 3. Tasas, contribuciones y demás ingresos de derecho público.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, es el producto de la previsión inicial de ingresos, por el porcentaje medio de ejecución de los derechos reconocidos de los tres últimos ejercicios (2024-2023-2022).

En el presupuesto de 2025 y 2026, se han aplicado las siguientes medidas:

Actualización de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de la tasa por la prestación de servicio de tratamiento de residuos sólidos en cumplimiento de las disposiciones que, en relación con los costes de gestión de los residuos de competencia local, establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras (incremento del 17,55%).
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos (incremento del 19,32%).

Dicha actualización fue aprobada en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2024, y publicada en BORM nº 200 de 28 de agosto de 2024, con fecha de entrada en vigor el 29 de agosto de 2024.

Para el resto de entidades dependientes, se estima que se reconoce la totalidad de los ingresos presupuestados en este capítulo.

b.- Medidas:

Ejercicio 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, actualización de determinados precios públicos y tasas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, se ha estimado como sigue:

$[Previsión\ inicial\ ppto + Estimación\ media\ de\ GC] \times \% \text{ medio de DR.}$

Para ambos ejercicios, en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, se ha estimado que se reconoce la totalidad de los ingresos presupuestados inicialmente, así como la media de generaciones de crédito multiplicado por el porcentaje medio de derechos reconocidos para este capítulo:

$[Previsión\ inicial\ ppto] + [Estimación\ media\ de\ GC \times \% \text{ medio de DR}].$

Para el resto de entidades dependientes, se estima que se reconoce la totalidad de los ingresos presupuestados en este capítulo, en ambos ejercicios.

Capítulo 5. Rendimientos de capital y de patrimonio.

a.- Variaciones:

Ejercicios 2025 y 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, es la totalidad de la previsión inicial, al igual que para el resto de entidades dependientes.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos para este capítulo, es el producto de la media de generación de crédito de ingresos, por el porcentaje medio de ejecución de los derechos reconocidos de los tres últimos ejercicios (2024-2023-2022).

Para la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. se han estimado derechos reconocidos por la totalidad de su previsión inicial, que es aportación municipal.

Ejercicio 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena se ha estimado una previsión inicial de ingresos de 1.000.000 € correspondientes al Plan de Barrios y Pedanías (bianual), más la media de generación de crédito de ingresos; todo ello multiplicado por el porcentaje medio de ejecución de los derechos reconocidos de los tres últimos ejercicios (2024-2023-2022).

Para el resto de entidades dependientes, se estima que se reconoce la totalidad de los ingresos presupuestados en este capítulo, en ambos ejercicios.

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación de ingresos en este capítulo asciende a 904.228 € correspondientes al préstamo participativo de ADIF.

Ejercicio 2026: en el Ayuntamiento de Cartagena, la estimación de la liquidación asciende a 4.110.390 euros, que corresponden a la tercera y última anualidad del préstamo participativo de ADIF (110.390,00 €), y 4.000.000 € correspondientes al préstamo concedido a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones:

Ejercicio 2025: en el Ayuntamiento de Cartagena, se estima que se reconozcan derechos por la totalidad del préstamo formalizado en el presente ejercicio y que asciende a 8.830.667 euros.

b.- Medidas:

Ejercicio 2026: No se prevé acudir al concierto de operaciones de crédito.

Para la Sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. se estiman los 4.000.000 € correspondientes al préstamo concedido por el Ayuntamiento.

Medidas comunes para todos los capítulos de Ingresos, del Ayuntamiento de Cartagena: Integración de medidas informáticas para la unificación de la gestión recaudatoria

6.- PREVISIONES DE VARIABLES PRESUPUESTARIAS Y ECONÓMICAS Y SENSIBILIDAD A ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

La letra d) del apartado 2º del art. 21 LOEPYSF señala como contenido, mínimo del plan "Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las LOEPYSF, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del art. 15".

La plasmación de las medidas previstas en los capítulos de gastos y de ingresos recogidas en el punto anterior del presente plan, así como su proyección dentro del ejercicio siguiente son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS 2024 (LIQUIDACIÓN), 2025 Y 2026 (ESCENARIOS DE LIQUIDACIONES).

ESTADO DE INGRESOS		2024	%	2025	%	2026	%
Capítulo 1	Impuestos Directos	105.392.406,20	39,67%	108.760.034,35	38,46%	112.607.599,54	38,85%
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	10.960.901,17	4,13%	13.723.719,22	4,85%	13.357.946,85	4,61%
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	43.595.775,97	16,41%	48.899.497,54	17,29%	49.812.649,03	17,19%
Capítulo 4	Transferencias corrientes	81.824.756,08	30,80%	87.401.858,38	30,91%	90.975.642,22	31,39%
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	3.842.387,98	1,45%	2.868.246,00	1,01%	2.968.246,00	1,02%
Capítulo 6	Enajenación de Inv. Reales	104.691,11	0,04%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Capítulo 7	Transferencias de capital	9.342.128,63	3,52%	11.398.477,62	4,03%	12.026.877,62	4,15%
Capítulo 8	Activos Financieros	1.176.369,00	0,44%	905.127,90	0,32%	4.111.289,90	1,42%
Capítulo 9	Pasivos Financieros	9.435.301,00	3,55%	8.830.667,00	3,12%	4.000.000,00	1,38%
TOTAL		265.674.717,14	100,00%	282.787.628,01	100,00%	289.860.251,16	100,00%
ESTADO DE GASTOS		2024	%	2025	%	2026	%
Capítulo 1	Gastos de Personal	106.374.366,21	40,04%	106.569.048,27	38,28%	105.735.235,78	36,57%
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	104.708.267,82	39,41%	113.523.673,64	40,78%	120.056.229,36	41,52%
Capítulo 3	Gastos Financieros	3.121.527,41	1,17%	2.785.198,28	1,00%	2.259.258,69	0,78%
Capítulo 4	Transferencias corrientes	20.577.078,68	7,74%	20.684.801,20	7,43%	20.986.192,08	7,26%
Capítulo 6	Inversiones Reales	18.245.230,34	6,87%	22.587.597,22	8,11%	24.064.619,02	8,32%
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.706.101,91	0,64%	2.246.192,09	0,81%	1.479.876,33	0,51%
Capítulo 8	Activos Financieros	1.264.251,56	0,48%	905.127,90	0,33%	4.111.289,90	1,42%
Capítulo 9	Pasivos Financieros	9.700.301,00	3,65%	9.101.296,00	3,27%	10.455.575,00	3,62%
TOTAL		265.697.124,93	100,00%	278.402.934,60	100,00%	289.148.276,16	100,00%

7.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN.

Lo expuesto en los apartados anteriores determina la cuantificación numérica de las causas, diagnóstico y previsión siguientes:

7.1.- Estabilidad presupuestaria:

La estimación de ajustes en la liquidación de los ejercicios 2025 y 2026, se ha calculado con base en las liquidaciones de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, realizándose una media aritmética de los siguientes cuatro ajustes, para el Ayuntamiento de Cartagena:

Entidad	Ejercicio 2024					
Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
C. La Manga	Limitativa	352.502,03 €	350.434,30 €	0,00 €	0,00 €	2.067,73 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.584.692,06 €	1.583.880,00 €	0,00 €	0,00 €	812,06 €
Cartagena	Limitativa	251.091.146,97 €	251.459.838,37 €	-5.256.136,22 €	0,00 €	-5.624.827,62 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	724.076,50 €	234.679,72 €	0,00 €	0,00 €	489.396,78 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	419.814,51 €	340.653,86 €	0,00 €	0,00 €	79.160,65 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	11.820,00 €	12.819,99 €	0,00 €	0,00 €	-999,99 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	3.244.923,07 €	2.988.971,41 €	0,00 €	0,00 €	255.951,66 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	371.014,00 €	381.921,54 €	0,00 €	0,00 €	-10.907,54 €
TOTAL		257.799.989,14 €	257.469.514,37 €	-5.256.136,22 €	0,00 €	-4.925.661,45 €
Entidad	Ejercicio 2025: previsión tendencial					
Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
C. La Manga	Limitativa	401.150,00 €	401.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.390.000,00 €	1.390.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cartagena	Limitativa	268.450.275,50 €	264.629.080,30 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	-217.661,44 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	1.203.994,00 €	1.202.251,00 €	0,00 €	0,00 €	1.743,00 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	416.100,00 €	416.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	12.820,00 €	12.820,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	3.804.164,61 €	2.855.465,22 €	0,00 €	0,00 €	948.699,39 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	430.821,00 €	430.821,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		276.109.325,12 €	271.454.002,71 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	616.465,77 €
Entidad	Ejercicio 2026: previsión tendencial					
Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
C. La Manga	Limitativa	401.150,00 €	401.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.390.000,00 €	1.390.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cartagena	Limitativa	276.534.531,13 €	267.101.927,91 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	5.393.746,59 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	0,00 €	116.315,18 €	0,00 €	0,00 €	-116.315,18 €
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	883.994,00 €	4.883.994,00 €	0,00 €	0,00 €	-4.000.000,00 €
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	416.100,00 €	416.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	Limitativa	12.820,00 €	12.820,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	4.737.037,13 €	2.885.775,18 €	0,00 €	0,00 €	1.851.261,95 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	430.821,00 €	430.821,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		284.806.453,26 €	277.638.903,26 €	-4.038.856,64 €	0,00 €	3.128.693,36 €
ESTIMACIÓN AJUSTES LIQUIDACIÓN 2025 Y 2026		2024	2023	2022	MEDIA 2022-2023-2024	PREVISIÓN DE AJUSTES
Ajustes recaudación Cap. 1, 2 y 3		-3.899.534,37 €	-3.897.319,94 €	-5.045.579,07 €	-4.280.811,13 €	-3.898.427,16 €
Tratamiento entregas a cuenta y fondo complementario		684.145,80 €	684.145,80 €	684.145,80 €	684.145,80 €	684.145,80 €
Cuenta 413		-2.094.575,46 €	2.674.622,44 €	-4.133.045,46 €	-1.184.332,83 €	-1.184.332,83 €
Intereses		53.827,81 €	386.518,75 €	38.926,08 €	159.757,55 €	159.757,55 €
TOTAL		-5.256.136,22	-152.032,95	-8.455.552,65	-4.621.240,61	-4.038.856,64

Nota: en la previsión de ajustes de recaudación cap. 1,2 y 3, se ha tenido en cuenta la media de los dos últimos ejercicios por la similitud de las cifras en dichos ejercicios. Además, en los ejercicios 2025 y siguientes ya se encuentran incluidos los cambios normativos aprobados en el ejercicio 2024.

7.2.- Regla de gasto:

Entidad		Ejercicio 2024					
Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Limite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/ incumplimiento regla gastos	
C. La Manga	432.324,65 €	2,60%	0,00 €	443.565,09 €	350.434,30 €	-93.130,79 € CUMPLE	
C. Cartagena Puerto Culturas	2.038.938,50 €	2,60%	0,00 €	2.091.950,90 €	1.583.880,00 €	-508.070,90 € CUMPLE	
Cartagena	222.188.464,55 €	2,60%	830.550,48 €	228.795.915,11 €	230.214.990,79 €	1.419.075,68 € NO CUMPLE	
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	11.137,37 €	2,60%	0,00 €	11.426,94 €	67.159,89 €	55.732,95 € NO CUMPLE	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	290.894,04 €	2,60%	0,00 €	298.457,29 €	228.742,46 €	-69.714,83 € CUMPLE	
O. Gest. Recaudatoria	341.512,00 €	2,60%	0,00 €	350.391,31 €	340.653,86 €	-9.737,45 € CUMPLE	
P. M. Carmen Conde-Antonio Oliver	13.819,80 €	2,60%	0,00 €	14.179,11 €	12.819,99 €	-1.359,12 € CUMPLE	
Agencia Desar. Local y Empleo	373.443,29 €	2,60%	0,00 €	383.152,82 €	451.280,24 €	68.127,42 € NO CUMPLE	
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	359.195,67 €	2,60%	0,00 €	368.534,76 €	361.716,19 €	-7.818,43 € NO CUMPLE	
TOTAL CONSOLIDADO	226.049.729,87 €	2,60%	830.550,48 €	232.757.573,33 €	233.631.677,72 €	874.104,39 € NO CUMPLE	
Entidad		Ejercicio 2025 previsión tendencial					
Denominación	Base para limite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Limite regla gasto 2025 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial	
C. La Manga	350.434,30 €	3,20%	0,00 €	361.648,20 €	401.150,00 €	39.501,80 € NO CUMPLE	
C. Cartagena Puerto Culturas	1.583.880,00 €	3,20%	0,00 €	1.634.564,16 €	1.390.000,00 €	-244.564,16 € CUMPLE	
Cartagena	230.214.990,79 €	3,20%	5.215.258,63 €	242.797.129,13 €	242.175.774,87 €	-621.354,26 € CUMPLE	
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	3,20%	0,00 €	69.309,01 €	67.159,89 €	-2.149,12 € CUMPLE	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	228.742,46 €	3,20%	0,00 €	236.062,22 €	1.083.393,00 €	847.330,78 € NO CUMPLE	
O. Gest. Recaudatoria	340.653,86 €	3,20%	0,00 €	351.554,78 €	416.100,00 €	64.545,22 € NO CUMPLE	
P. M. Carmen Conde-Antonio Oliver	12.819,99 €	3,20%	0,00 €	13.230,23 €	12.820,00 €	-410,23 € CUMPLE	
Agencia Desar. Local y Empleo	451.280,24 €	3,20%	0,00 €	465.721,21 €	326.276,78 €	-139.444,43 € CUMPLE	
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	381.716,19 €	3,20%	0,00 €	393.931,11 €	430.321,00 €	36.389,89 € NO CUMPLE	
TOTAL CONSOLIDADO	233.631.677,72 €	3,20%	5.215.258,63 €	246.323.150,04 €	246.302.995,54 €	-20.154,50 € CUMPLE	
Entidad		Ejercicio 2026 previsión tendencial					
Denominación	Base para limite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Limite regla gasto 2026 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial	
C. La Manga	401.150,00 €	3,20%	0,00 €	413.986,80 €	401.150,00 €	-12.836,80 € CUMPLE	
C. Cartagena Puerto Culturas	1.390.000,00 €	3,20%	0,00 €	1.434.480,00 €	1.390.000,00 €	-44.480,00 € CUMPLE	
Cartagena	242.175.774,87 €	3,20%	3.608.408,00 €	253.533.807,67 €	245.108.891,47 €	-8.424.916,19 € CUMPLE	
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	3,20%	0,00 €	69.309,01 €	67.159,89 €	-2.149,12 € CUMPLE	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	1.083.393,00 €	3,20%	0,00 €	1.118.061,58 €	4.765.136,00 €	3.647.074,42 € NO CUMPLE	
O. Gest. Recaudatoria	416.100,00 €	3,20%	0,00 €	429.415,20 €	416.100,00 €	-13.315,20 € CUMPLE	
P. M. Carmen Conde-Antonio Oliver	12.820,00 €	3,20%	0,00 €	13.230,24 €	12.820,00 €	-410,24 € CUMPLE	
Agencia Desar. Local y Empleo	326.276,78 €	3,20%	0,00 €	336.717,64 €	356.586,73 €	19.869,10 € NO CUMPLE	
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	430.321,00 €	3,20%	0,00 €	444.091,27 €	430.321,00 €	-13.770,27 € CUMPLE	
TOTAL CONSOLIDADO	246.302.995,54 €	3,20%	3.608.408,00 €	257.793.099,40 €	252.948.165,10 €	-4.844.934,30 € CUMPLE	

8.- MEDIDAS.

8.1. Medidas sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026	
TOTAL							0,00 €		
Acuerdo de no disponibilidad		Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
RC ND. 2025.2.0016308.000		Cartagena	Limitativa	2025-03003-1621-2279993	2			1.131.838,00 €	0,00 €
RC ND. 2025.2.0016308.000		Cartagena	Limitativa	2025-03003-1623-2279993	2			476.441,00 €	0,00 €
RC ND. 2025.2.0016308.000		Cartagena	Limitativa	2025-03003-1631-2279993	2			2.058.006,00 €	0,00 €
Optimización del gasto corriente no esencial.		Cartagena	Limitativa		2			0,00 €	0,00 €
Revisión de contratos de servicio y suministros para detectar posibles ahorros sin que, en ningún caso, se produzca una merma en la calidad de la prestación.		Cartagena	Limitativa		2			0,00 €	0,00 €
Racionalización del gasto en Recursos Humanos		Cartagena	Limitativa		1			0,00 €	0,00 €
Control y contención del capítulo de las subvenciones		Cartagena	Limitativa		4			0,00 €	0,00 €
TOTAL							3.666.285,00 €		
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis		Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026	
TOTAL							0,00 €	0,00 €	
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							3.666.285,00 €	0,00 €	

8.2. Medidas sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
Congelación IBI residencial		Cartagena	Limitativa	1			0,00 €	0,00 €
Revisión coeficiente IVTM		Cartagena	Limitativa	1			0,00 €	1.266.820,00 €
Extinción bonificación del IVTM por razón de clase carburante y características del motor		Cartagena	Limitativa	1			0,00 €	167.004,00 €
Revisión tipo diferenciado IBI		Cartagena	Limitativa	1			0,00 €	2.174.579,00 €
Integración de medidas informáticas para la unificación de la gestión recaudatoria		Cartagena	Limitativa	Todos			0,00 €	0,00 €
Actualización de determinados precios públicos y tasas		Cartagena	Limitativa	3			0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	3.608.408,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	3.608.408,00 €

9.- CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

9.1.- Estabilidad presupuestaria.

Entidad		Ejercicio 2025		
Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF	
Cartagena	-3.883.946,44 €	3.666.285,00 €	-217.661,44 €	
Agencia Desar. Local y Empleo	948.699,39 €	0,00 €	948.699,39 €	
C. Cartagena Puerto Culturas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
C. La Manga	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	1.743,00 €	0,00 €	1.743,00 €	
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
O. Gest. Recaudatoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	-116.315,18 €	0,00 €	-116.315,18 €	
TOTAL: Objetivo del PEF:	-3.049.819,23 €	3.666.285,00 €	616.465,77 €	
Entidad		Ejercicio 2026		
Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF	
Cartagena	1.785.338,59 €	3.608.408,00 €	5.393.746,59 €	
Agencia Desar. Local y Empleo	1.851.261,95 €	0,00 €	1.851.261,95 €	
C. Cartagena Puerto Culturas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
C. La Manga	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	-4.000.000,00 €	0,00 €	-4.000.000,00 €	
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
O. Gest. Recaudatoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	-116.315,18 €	0,00 €	-116.315,18 €	
TOTAL: Objetivo del PEF:	-479.714,64 €	3.608.408,00 €	3.128.693,36 €	

9.2.- Regla de gasto.

Entidad		Ejercicio 2025		
Denominación	Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF	
Cartagena	242.175.774,87 €	242.797.129,13 €	-621.354,26 €	CUMPLE
Agencia Desar. Local y Empleo	328.278,78 €	465.721,21 €	-139.444,43 €	CUMPLE
C. Cartagena Puerto Culturas	1.390.000,00 €	1.634.564,16 €	-244.564,16 €	CUMPLE
C. La Manga	401.150,00 €	361.648,20 €	39.501,80 €	NO CUMPLE
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	1.083.393,00 €	236.062,22 €	847.330,78 €	NO CUMPLE
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	430.321,00 €	393.931,11 €	36.389,89 €	NO CUMPLE
O. Gest. Recaudatoria	416.100,00 €	351.554,78 €	64.545,22 €	NO CUMPLE
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	12.820,00 €	13.230,23 €	-410,23 €	CUMPLE
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	69.309,01 €	-2.149,12 €	CUMPLE
TOTAL: Objetivo del PEF:	246.302.995,54 €	246.323.150,04 €	-20.154,50 €	CUMPLE
Entidad		Ejercicio 2026		
Denominación	Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF	
Cartagena	245.108.891,47 €	253.533.807,67 €	-8.424.916,19 €	CUMPLE
Agencia Desar. Local y Empleo	356.586,73 €	336.717,64 €	19.869,10 €	NO CUMPLE
C. Cartagena Puerto Culturas	1.390.000,00 €	1.434.480,00 €	-44.480,00 €	CUMPLE
C. La Manga	401.150,00 €	413.986,80 €	-12.836,80 €	CUMPLE
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	4.765.136,00 €	1.118.061,58 €	3.647.074,42 €	NO CUMPLE
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	430.321,00 €	444.091,27 €	-13.770,27 €	CUMPLE
O. Gest. Recaudatoria	416.100,00 €	429.415,20 €	-13.315,20 €	CUMPLE
P. M. Carmen Conde-Antonia Oliver	12.820,00 €	13.230,24 €	-410,24 €	CUMPLE
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	67.159,89 €	69.309,01 €	-2.149,12 €	CUMPLE
TOTAL: Objetivo del PEF:	252.949.165,10 €	257.793.099,40 €	-4.844.934,30 €	CUMPLE

9.3.- Sostenibilidad financiera.

9.3.1.- Deuda financiera y comercial:

Según el Informe de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 elaborado por la Intervención General Municipal, de fecha 4 de abril de 2025, [...] la deuda financiera, a 31 de diciembre de 2024 la deuda viva consolidada del Ayuntamiento con entidades de crédito asciende al importe de 51.873.001,43 euros, cuyo desglose consta en el documento “Estado de la deuda” que consta en el expediente. Este importe representa el 21,12% de los derechos reconocidos corrientes consolidados ajustados que ascienden a 245.616.227,40 euros (capítulos del 1 al 5 minoradas las transferencias corrientes). En concepto de “Otras deudas a largo plazo”, existen convenios de deuda comercial de pago aplazado por importe acumulado de 16.072.554,44 euros, que es considerada deuda financiera a los efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, conforme a la normativa europea.

La suma de la deuda financiera con estas otras deudas a largo plazo asciende a 31 de diciembre de 2024, al importe de 67.945.555,87 euros, significando el 27,66% de los derechos reconocidos corrientes consolidados ajustados. [...]

El estado de la deuda para los ejercicios 2025 y 2026 es el siguiente:

ESTADO DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2025

EURIBOR estimado: 3,000

Carencia: La carencia del préstamo

Nº	Entidad	Importe Préstamo	F. Inicio	F. Fin Carencia	F. Fin Préstamo	Pendiente 31/12/2024	Intereses	Amortización	Tipo Interés	Pendiente 31/12/2025
1	CAIXA BANK	5.569.130	23/10/2009	23/10/2012	23/10/2027	1.202.793	41.850	385.282	3,95	817.511
2	Banco Santander	15.279.148	01/02/2010	01/02/2013	01/02/2030	5.207.732	182.324	914.900	3,75	4.292.832
3	Banco Santander	1.452.867	31/03/2010	31/03/2012	31/03/2025	22.352	224	22.352	4,00	0
4	BBVA	7.595.822	22/10/2010	22/10/2012	22/10/2025	190.335	5.146	190.335	4,32	0
5	CAIXA BANK	5.701.735	22/10/2010	22/10/2012	22/01/2026	618.936	21.596	492.088	4,95	126.848
6	SABADELL (DANA)	7.377.217	15/12/2019	15/12/2019	15/12/2029	3.699.160	119.762	739.832	3,50	2.959.328
7	CAIXABANK	9.500.000	07/04/2022	07/04/2023	07/04/2032	8.122.623	255.802	971.022	3,30	7.151.601
8	PRÉSTAMO INVERSIONES 2023	8.415.000	01/06/2023	01/06/2024	01/06/2033	7.947.500	259.815	935.000	3,42	7.012.500
9	Préstamo legislatura 2023	11.465.619	20/12/2023	20/12/2023	20/06/2027	8.189.727	236.685	3.275.892	3,40	4.913.835
10	Préstamo sellado vertedero	7.300.000	20/03/2024	20/03/2025	20/03/2031	7.300.000	240.445	912.501	3,40	6.387.499
11	PRÉSTAMO INVERSIONES 2024	9.435.301	01/09/2024	01/09/2025	01/09/2034	9.435.301	320.804	262.092	3,40	9.173.209
12	PRÉSTAMO INVERSIONES 2025	8.830.667	01/06/2025	01/06/2026	01/06/2035	8.830.667	166.944	0	3,78	8.830.667
TOTAL PRÉSTAMOS AYUNTAMIENTO		97.922.506				60.767.126	1.851.597	9.101.296	3,05	51.665.830
TOTAL PRÉSTAMOS		97.922.506				60.767.126	1.851.597	9.101.296	3,05	51.665.830

13	FONDO LIQUIDACION 2008	2.285.753	01/01/2015	01/01/2015	01/01/2032	941.193	0	134.456	0,00	806.737
14	FONDO LIQUIDACION 2009	9.344.723	01/01/2015	01/01/2015	01/01/2032	3.847.824	0	549.690	0,00	3.298.134
	TOTAL DEUDAS ESTADO	11.630.476				4.789.017	0	684.146	0,00	4.104.871
15	Convenio tes. Lhircarsa 2008	13.794.664	31/01/2008	31/01/2008	31/03/2030	2.672.559	96.416	509.064	3,90	2.163.495
16	Conv. tes. Lhircarsa 2010	5.788.721	31/01/2010	31/01/2010	31/03/2030	1.342.936	62.115	255.792	5,00	1.087.144
17	Convenio tes. Lhircarsa 2015	17.137.247	31/12/2014	31/12/2014	31/03/2030	5.899.718	272.856	1.123.752	5,00	4.775.966
18	Promociones del Mediterráneo, S.A	6.830.519	11/04/2016	11/04/2016	11/04/2030	2.344.281	76.190	500.000	3,25	1.844.281
19	Ej. sentencia proc. ord. n° 394/2014 (Capital)	3.768.422	19/12/2019	19/12/2019	19/12/2027	1.643.556	53.416	446.584	3,25	1.196.972
20	J.G.L. 1/07/2022: Acuerdo extrajudicial P.O. 853/2021	872.773	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2026	436.367	14.182	218.193	3,25	218.174
21	Atrasos intereses Promociones Mediterráneo (Autos 676/2021)	610.101	05/05/2022	05/05/2022	05/12/2029	435.787	0	87.157	0,00	348.630
22	PROMOCIONES DEL MEDITERRANEO 2024-2029	1.637.120	02/05/2024	02/05/2024	02/05/2030	1.364.267	44.339	272.853	3,25	1.091.414
	TOTAL CONV. FRACC.	50.439.567				16.139.471	619.514	3.413.395	3,84	12.726.076

	TOTAL DEUDA L/P	159.992.549				81.695.614	2.471.111	13.198.837	3,02	68.496.777
	TOTALES	159.992.549				81.695.614	2.471.111	13.198.837	3,02	68.496.777

81.695.614	Suma deuda a largo plazo	68.496.777
0	Deuda a corto plazo	0
81.695.614	Total deuda bancaria	68.496.777

ESTADO DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2026
EURIBOR estimado: 2,200
Carencia: La carencia del préstamo

N°	Entidad	Importe Préstamo	F. Inicio	F. Fin Carencia	F. Fin Préstamo	Pendiente 31/12/2025	Intereses	Amortización	Tipo Interés	Pendiente 31/12/2026
1	CAIXA BANK	5.569.130	23/10/2009	23/10/2012	23/10/2027	817.511	21.030	402.346	3,15	415.165
2	Banco Santander	15.279.148	01/02/2010	01/02/2013	01/02/2030	4.292.832	116.058	962.378	2,95	3.330.454
3	CAIXA BANK	5.701.735	22/10/2010	22/10/2012	22/01/2026	126.848	1.316	126.848	4,15	0
4	SABADELL (DANA)	7.377.217	15/12/2019	15/12/2019	15/12/2029	2.959.328	72.413	739.832	2,70	2.219.496
5	CAIXABANK	9.500.000	07/04/2022	07/04/2023	07/04/2032	7.151.601	168.947	1.026.389	2,50	6.125.212
6	PRESTAMO INVERSIONES 2023	8.415.000	01/06/2023	01/06/2024	01/06/2033	7.012.500	174.542	935.000	2,62	6.077.500
7	Préstamo legislatura 2023	11.465.619	20/12/2023	20/12/2023	20/06/2027	4.913.835	95.821	3.275.888	2,60	1.637.947
8	Préstamo sellado vertedero	7.300.000	20/03/2024	20/03/2025	20/03/2031	6.387.499	154.214	1.216.668	2,60	5.170.831
9	PRESTAMO INVERSIONES 2024	9.435.301	01/09/2024	01/09/2025	01/09/2034	9.173.209	228.284	1.048.368	2,60	8.124.841
10	PRESTAMO INVERSIONES 2025	8.830.667	01/06/2025	01/06/2026	01/06/2035	8.830.667	261.416	490.592	2,98	8.340.075
	TOTAL PRESTAMOS AYUNTAMIENTO	88.873.817				51.665.830	1.294.041	10.224.309	2,50	41.441.521
	TOTAL PRESTAMOS	88.873.817				51.665.830	1.294.041	10.224.309	2,50	41.441.521

11	FONDO LIQUIDACIÓN 2008	2.285.753	01/01/2015	01/01/2015	01/01/2032	806.737	0	134.456	0,00	672.281
12	FONDO LIQUIDACIÓN 2009	9.344.723	01/01/2015	01/01/2015	01/01/2032	3.298.134	0	549.690	0,00	2.748.444
	TOTAL DEUDAS ESTADO	11.630.476				4.104.871	0	684.146	0,00	3.420.725

13	Convenio tes. Lhircarsa 2008	13.794.664	31/01/2008	31/01/2008	31/03/2030	2.163.495	60.639	509.052	3,10	1.654.443
14	Conv. tes. Lhircarsa 2010	5.788.721	31/01/2010	31/01/2010	31/03/2030	1.087.144	41.283	355.804	4,20	831.340
15	Convenio tes. Lhircarsa 2015	17.137.247	31/12/2014	31/12/2014	31/03/2030	4.775.966	215.887	1.123.752	5,00	3.652.214
16	Promociones del Mediterráneo, S.A	6.830.519	11/04/2016	11/04/2016	11/04/2030	1.844.281	59.940	0	3,25	1.844.281
17	Ej. sentencia proc. ord. n° 394/2014 (Capital)	3.768.422	19/12/2019	19/12/2019	19/12/2027	1.196.972	38.902	0	3,25	1.196.972
18	J.G.L. 1/07/2022: Acuerdo extrajudicial P.O. 853/2021	872.773	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2026	218.174	7.091	218.174	3,25	0
19	Atrasos intereses Promociones Mediterráneo (Autos 676/2021)	610.101	05/05/2022	05/05/2022	05/12/2029	348.630	0	87.157	0,00	261.473
20	PROMOCIONES DEL MEDITERRANEO 2024-2029	1.637.120	02/05/2024	02/05/2024	02/05/2030	1.091.414	35.471	272.853	3,25	818.561
	TOTAL CONV. FRACC.	50.439.567				12.726.076	459.213	2.466.792	3,61	10.259.284

	TOTAL DEUDA L/P	150.943.860				68.496.777	1.753.254	13.375.247	2,56	55.121.530
--	------------------------	--------------------	--	--	--	-------------------	------------------	-------------------	-------------	-------------------

	TOTALES	150.943.860				68.496.777	1.753.254	13.375.247	2,56	55.121.530
--	----------------	--------------------	--	--	--	-------------------	------------------	-------------------	-------------	-------------------

68.496.777	Suma deuda a largo plazo	55.121.530
0	Deuda a corto plazo	0
68.496.777	Total deuda bancaria	55.121.530

A la vista de lo anterior, es evidente que la deuda financiera baja considerablemente para el periodo analizado, y en ausencia de concertar nuevas operaciones de crédito, el porcentaje de endeudamiento distará mucho del límite legal.

9.3.2.- Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP):

Igualmente, según el Informe de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 elaborado por la Intervención General Municipal, de fecha 4 de abril de 2025 [...] En relación con la deuda comercial, el Periodo Medio de Pago Global a proveedores, a 31 de diciembre de 2024, fue de 7,41 días, esto es, por debajo del límite de los 30 días establecido en la normativa de aplicación. [...]

En la actualidad, el período medio de pago a proveedores comunicado al Ministerio referente al mes de abril de 2025 fue de 12,17 días, cifra que sigue siendo inferior a la establecida legalmente.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de equilibrio presupuestario y cumplimiento de la regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

La continuidad de la gestión de la tesorería municipal sin alteraciones graves de liquidez, garantiza el mantenimiento del cumplimiento del PMP, contribuyendo incluso a la reducción del mismo.

La previsión de estabilidad o ligera mejora de los flujos de caja, y por ende la tramitación de facturas, así como la ausencia de tensiones de tesorería, también tienden a favorecer una disminución del periodo medio de pago que mantenga el compromiso con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es posible que a inicios del ejercicio 2026, y por ligeros ajustes de comienzo del ejercicio, pudiera incrementarse el PMP, pero sin sobrepasar el límite máximo establecido en la normativa vigente.

No obstante, el Ayuntamiento de Cartagena ha mantenido de forma sostenida un PMP muy por debajo del límite legal establecido.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda, en el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BORM de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

SEGUNDO. - Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, incluidas cada una de las medidas económico-financieras que contiene, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF). En el caso de entidades locales que apliquen el modelo de cesión de tributos (art. 111 TRLRHL), el plan económico financiero debe presentarse al órgano de tutela financiera para su aprobación definitiva (art. 23.4 LOEPYSF).

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PEF 1/2025.

FOD04. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 17 de julio de 2025, por el Director Económico y Presupuestario.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“Resultando que el remanente de tesorería para gastos generales ajustado derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, es negativo a nivel consolidado por importe de -13.039.205,94 €, con base en el Informe emitido por la intervención municipal de fecha 9 de abril de 2025, y según el siguiente detalle:

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO CONSOLIDADO. EJERCICIO 2024		
Ejercicio 2024		
Denominación	Tipo contabilidad	R.T. LIQUIDACIÓN 2024
C. La Manga	Limitativa	35.078,35 €
C. Cartagena Puerto Culturas	Limitativa	1.491,48 €
Cartagena	Limitativa	-16.790.170,34 €
Polígono para el Desarrollo de Cartagena	Empresarial	
Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	Empresarial	
O. Gest. Recaudatoria	Limitativa	1.176.605,29 €
P. M. Carmen Conde-Antonio Oliver	Limitativa	9.195,00 €
Agencia Desar. Local y Empleo	Limitativa	2.435.607,00 €
F. Rifa Benéfica Casa del Niño	Limitativa	92.987,28 €
REMANENTE TESORERÍA AJUSTADO CONSOLIDADO		-13.039.205,94 €

A la vista de lo anterior, el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), dispone que:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

De la redacción del precepto transcrito y de la interpretación que de él realiza la doctrina, se deduce que las medidas son subsidiarias unas de las otras, es decir, sólo en el caso de que no sea posible aplicar la reducción de gastos en el presupuesto (medida primera), cabe acudir a la realización de una operación de crédito (medida segunda) y sólo en el caso de que esta tampoco sea posible, hay que adoptar la tercera medida, es decir aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo.

Para el saneamiento del remanente de tesorería a nivel consolidado (-13.039.205,94 €) ya que este se ajustó con el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 413, debe considerarse que en el presente ejercicio 2025 ya se han reconocido las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 413 por importe de 4.855.727,66 €. Por tanto, el remanente de tesorería negativo a nivel consolidado a corregir asciende a -8.183.478,28 €, según el siguiente detalle:

REMANENTE TESORERIA AJUSTADO CONSOLIDADO	-13.039.205,94 €
- PAGOS 413 CON PRESUPUESTO 2025	-4.855.727,66 €
= REMANENTE TESORERIA CONSOLIDADO A CORREGIR	-8.183.478,28 €

Medida PRIMERA.- Reducción de gastos del presupuesto municipal para 2025 (medida ya incluida en la propuesta del Plan Económico-Financiero):

Acuerdo de no disponibilidad en las aplicaciones presupuestarias de gastos que se detallan a continuación, por importe total de 3.666.285,00 € y cuya aprobación se realizará en sesión plenaria, de conformidad con el artículo 33 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, junto a la aprobación del plan económico financiero:

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Efecto económico ejercicio 2025
RC.ND. 2025.2.0016308.000	Cartagena	Limitativa	2025-03003-1621-2279993	2	1.131.838,00 €
RC.ND. 2025.2.0016308.000	Cartagena	Limitativa	2025-03003-1623-2279993	2	476.441,00 €
RC.ND. 2025.2.0016308.000	Cartagena	Limitativa	2025-03003-1631-2279993	2	2.058.006,00 €
TOTAL					3.666.285,00 €

Medida SEGUNDA.- Concertación de una operación de crédito.

La concertación de operaciones como medida a adoptar para el saneamiento de remanente de tesorería negativo se rige por el artículo 177.5 del TRLRHL, dada la remisión que

realiza el propio artículo 193.2. El art. 177.5 dispone que excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte

Pese a cumplir con los requisitos que dispone el articulado anterior, debe cumplirse también con el art. 53 TRLRHL, en relación con el ahorro neto positivo.

Por tanto, si no fuera posible cumplir con el precepto anterior, se acudiría a la medida del art. 193.3 TRLRHL (aprobación de presupuesto del ejercicio siguiente con superávit correspondiente al déficit resultante).

Medida TERCERA.- Aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit.

Por último, si no fuera posible la medida anterior, habría que adoptar la tercera medida, es decir aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo resultante.

De tal manera que el presupuesto del ejercicio 2026 deberá aprobarse con un superávit (diferencia entre ingresos y gastos) de 4.517.193,28 €, equivalente al importe restante del remanente de tesorería negativo, quedando el resumen de las medidas anteriores como sigue:

REMANENTE TESORERIA AJUSTADO CONSOLIDADO	-13.039.205,94 €
- PAGOS 413 CON PRESUPUESTO 2025	-4.855.727,66 €
= REMANENTE TESORERIA CONSOLIDADO A CORREGIR	-8.183.478,28 €

MEDIDAS DE SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO (Art. 193 TRLRHL)	
MEDIDA PRIMERA: Reducción de gastos del presupuesto municipal para 2025	3.666.285,00 €
Acuerdo de no disponibilidad. RC.ND 2025.2.0016308.000	
MEDIDA SEGUNDA: Concierto de operación de crédito	0,00 €
MEDIDA TERCERA: Aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit	-4.517.193,28 €

No obstante, si durante la ejecución del presupuesto del presente ejercicio se produjeran nuevas economías susceptibles de tomar acuerdos de no disponibilidad adicionales, nos trasladaría a una disminución del superávit necesario en el momento de aprobar el presupuesto para 2026.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las medidas enunciadas anteriormente, en aras de corregir el remanente de tesorería negativo a nivel consolidado, derivado de la liquidación del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 TRLRHL.

SEGUNDO. - Elevar el acuerdo adoptado ante el pleno de la corporación para su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PEF 2/2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 71** de la **sesión 21.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de julio de 2025**, que ha sido aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 72/22.25** del día **1 de agosto de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a uno de agosto de dos mil veinticinco.